

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

**“INCORPORACIÓN EN EL ART. 208 PARÁGRAFO I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD
DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EDUCAR EN
DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS A LA CIUDADANÍA”**

(Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE: IVÁN EDISON CALCINA MACHACA

TUTOR: LIC. JULIO VELÁSQUEZ MALLEA

LA PAZ – BOLIVIA

2013

DEDICATORIA:

Dedico, la presente tesis de grado a mi padre Santiago Calcina, a mi madre Francisca Machaca y a mis hermanas Silvia, Jimena, Nancy y Vanesa por el apoyo y consejo que me brindaron; permitiéndome tener la oportunidad de conseguir mi meta profesional, logrando ser un abogado.

AGRADECIMIENTOS Y RECONOCIMIENTOS:

Mis agradecimientos y reconocimientos, a la Universidad Mayor de San Andrés, la carrera de Derecho, que me brindaron conocimiento para encarar la vida laboral.

A la vez agradecer la guía de mi tutor, el Lic. Julio Velásquez Mallea, por colaborar de manera desprendida en la elaboración de la presente tesis de grado.

RESUMEN ABSTRACT

Este trabajo de investigación aborda la problemática de la educación sobre derechos y deberes democráticos, atribución que no se encuentra establecida en nuestra Constitución Política del Estado para el Tribunal Supremo Electoral al inicio se describe el proceso de transformaciones que se dieron en la democracia boliviana, lo cual genera el fortalecimiento y desarrollo del mismo, haciendo notar los avances y retrocesos existentes en la vida democrática de nuestro país lo cual permitirá introducirnos en el tema principal de la investigación que es la educación de derechos y deberes democráticos en el marco del sistema electoral.

También se toma en cuenta el proceso de conformación del Tribunal Supremo Electoral, haciendo notar las fallas y avances de este organismo de trascendencia en la vida política del país, lo cual permitirá esto establecer las propuestas ya que conociendo los antecedentes de esta institución de tanta importancia para la vida democrática del país, se recogerán las experiencias en la vida democrática del país.

El sustento teórico conceptual, hace un breve bagaje conceptual sobre Democracia que es un concepto que utilizamos cotidianamente en la conversación social para evaluar la calidad de nuestro sistema político, El concepto de ciudadanía esta interrelacionada con la democracia, por ser parte integrante de esta manifestación de voluntad. Se revisara algunos elementos clave que nos permiten enmarcar cualquier intento de definición y comprensión del concepto de democracia y ciudadanía.

Reforzando la parte teórica conceptual se hace un análisis sobre los conceptos de educación democrática, haciendo también un esbozo de los derechos y deberes democráticos de los ciudadanos, mostrando la importancia de los mismos, lo cual permitirá reforzar la trascendencia de la investigación en este contexto democrático, ya que teniendo claro estos conceptos se elaboraran propuesta de solución.

Para demostrar las falencias de la normativa electoral y democrática se hace un análisis de las normas existentes sobre toda la normativa jurídica vigente en derechos y deberes democráticos existentes en nuestro país, pero también se tomara en cuenta la normativa internacional comenzando con los instrumentos internacionales de mayor trascendencia para el proceso investigativo; culminado haciendo un análisis del derecho comparado, viendo los avances de otros países sobre el tema en cuestión.

Para mostrar el logro de objetivos y la demostración de la hipótesis se muestra los resultados del proceso de investigación realizados en el proceso de investigación, resaltando en esta parte lo que es el trabajo de campo realizado en la ciudad de La Paz, dando a conocer los resultados de las encuestas y entrevistas realizados de acuerdo a las necesidades de la investigación, para luego mostrar mi propuesta de acuerdo a los datos obtenidos.

INDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
RESUMEN “ABSTRACT”	III
ÍNDICE.....	V

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. Enunciado del Tema de la Tesis.....	1
2. Identificación del Problema.....	1
3. Problematización.....	4
3.1. Problema principal.....	4
3.2. Problemas secundarios.....	4
4. Delimitación de la investigación.....	4
4.1. Delimitación Temática.....	4
4.2. Delimitación Espacial.....	5
4.3. Delimitación Temporal.....	5
5. Fundamentación e importancia de la investigación.....	5
6. Objetivos del Tema de la Tesis.....	7
6.1. Objetivos Generales.....	7
6.2. Objetivos Específicos.....	7
7. Hipótesis de Trabajo.....	8
8. Variables.....	8
8.1. Variable Independiente.....	8
8.2. Variable dependiente.....	8
8.3. Nexo Lógico.....	8
8.4. Unidades de Análisis.....	9
9. Métodos de investigación.....	9
9.1. Método general.....	9
9.2. Métodos Específicos.....	9

10. Técnicas a utilizarse en la Tesis.....	10
10.1. Documental o Bibliografía.....	10
10.2. La entrevista.....	10
10.3. La encuesta.....	10
INTRODUCCIÓN.....	11

CAPÍTULO I MARCO HISTÓRICO

1. Antecedentes históricos sobre la democracia en Bolivia.....	13
1.1. El proceso político.....	13
2. Antecedentes del Tribunal Supremo Electoral.....	20
2.1. Los orígenes del organismo electoral boliviano (1956-1985)..	20
2.2. La fase intermedia: (1985-1991).....	26
2.3. Una vía boliviana: La institucionalización del organismo electoral (1991-2007).....	28

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

1. Democracia.....	37
1.1. ¿Qué es la Democracia?.....	37
1.2. Premisas y criterios de un orden democrático.....	41
1.3. Principios y Valores democráticos.....	43
1.4. Formas de democracia.....	48
1.4.1. Democracia directa.....	48
1.4.2. Democracia indirecta o Representativa.....	49
1.4.3. Semidirecta.....	50
a) Iniciativa popular.....	50
b) Referéndum.....	51
c) Revocatoria de mandato.....	51
d) Consulta Popular.....	51
2. Ciudadanía.....	52

2.1. Concepto de Ciudadanía.....	52
2.2. Responsabilidad Ciudadana.....	54
2.3. El Ciudadano, postmoderno.....	57

CAPÍTULO III

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS

1. El concepto de educación.....	59
2. Derecho a la educación.....	60
3. Educación para la vida en democracia.....	61
3.1. Educación para la democracia o para la vida en democracia (ED).....	61
3.2. Educación democrática.....	62
3.3. Democratización de la educación.....	62
4. ¿Sobre qué debe educar?.....	63
4.1. Educación cívica.....	63
4.2. Educación ética y moral.....	63
4.3. Educación en valores.....	64
4.4. Educación en derechos humanos.....	64

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO SOBRE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS

1. Legislación nacional.....	65
1.1. Constitución Política del Estado.....	65
1.2. Ley N° 018. Ley del órgano electoral plurinacional.....	68
1.3. Ley N° 026. Ley del régimen electoral.....	76
2. Legislación internacional.....	81
2.1. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre.....	81
2.2. Carta democrática interamericana.....	82
3. Legislación comparada.....	83
3.1. Legislación Chilena.....	83

3.1.1. Ley N° 18.700. Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.....	83
3.2. Legislación ecuatoriana.....	84
3.2.1. Ley N° 59. Ley de elecciones.....	84
3.2.2. Ley N° 578. Ley orgánica electoral, Código de la democracia.....	84
3.3. Legislación de Perú.....	84
3.3.1. Ley N° 26486. Ley orgánica del jurado nacional de elecciones.....	84
3.3.2. Ley N° 26487. Ley orgánica de la oficina nacional de procesos electorales.....	85
3.4. Legislación Venezolana.....	86
3.4.1. Ley N° 37.573. Ley orgánica del poder electoral.....	86

CAPÍTULO V

DATOS OBTENIDOS EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1. La cultura política de conflictos y consensos.....	87
2. Resultados de las encuestas.....	89
Pregunta N° 1.....	89
Pregunta N° 2.....	91
Pregunta N° 3.....	92
Pregunta N° 4.....	93
Pregunta N° 5.....	94
3. Resultados de las entrevistas.....	95
3.1. Primera entrevista.....	95
3.2. Segunda entrevista.....	98
3.3. Tercera entrevista.....	101
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	106
BIBLIOGRAFÍA.....	107
ANEXOS.....	I

ANEXO Nº 1. ENCUESTAS Y ENTREVISTAS.....	II
ANEXO Nº 2. GRAFICOS SOBRE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS.....	XIII
ANEXO Nº 3. AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.....	XIX

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro Nº 1. Preferencia por un gobierno democrático.....	88
Cuadro Nº 2. Satisfacción con la democracia.....	89
Cuadro Nº 3. Pregunta Nº 1.....	90
Cuadro Nº 4. Pregunta Nº 2.....	91
Cuadro Nº 5. Pregunta Nº 3.....	92
Cuadro Nº 6. Pregunta Nº 4.....	93
Cuadro Nº 7. Pregunta Nº 5.....	95

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. Enunciado del Tema de la Tesis

“INCORPORACIÓN EN EL ART. 208 PARÁGRAFO I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EDUCAR EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS A LA CIUDADANÍA”

2. Identificación del Problema

En Bolivia, al igual que en muchos países, la implementación de la democracia se llevó a cabo, en gran medida, como consecuencias de procesos revolucionarios en defensa de la libertad de las personas contra el poder absoluto del Estado.

La democracia como forma de gobierno se caracteriza porque en ella el poder público reside en la totalidad de los ciudadanos. Mientras la monarquía es el gobierno de uno solo, y la aristocracia el de una minoría que se considera integrada por los mejores, la democracia, en cambio, es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, según la definición de Abraham Lincoln. En consecuencia la democracia no sólo es una forma de gobierno, es también un estilo de vida basado en el respeto de la libertad y la dignidad de las personas.

Pero en las últimas décadas, la palabra “democracia” ha adquirido el rango de valor social normativo y prescriptivo en la constitución de los poderes públicos en todos los Estados modernos. Independientemente del punto de vista que se tenga, más conservador o reformador, más académico o administrativo, la enunciación discursiva para adquirir el rango de legitimidad y para acceder al circuito de reconocimiento social debe referirse de alguna manera a la “democracia” como bien sustantivo de la interacción colectiva. Esto muestra que esta palabra juega el papel dispositivo de vigencia y ascendencia del discurso dentro del campo político.

Sin embargo, la vigencia del derecho al voto no define una ciudadanía, entendida como una comunidad de iguales que participan de forma directa o indirectamente en el ejercicio del poder político a través de las libertades de expresión, asociación, organización y de la participación en la cosa pública, porque no asegura que el electorado asuma la relación que su voto tiene entre participación y representación.

Por otra parte, el egoísmo y el excesivo interés personal por uno mismo han conducido al hecho de que hoy en día no exista una verdadera democracia. Se cree que un país es democrático porque sus ciudadanos concurren a las urnas a depositar su voto. Lamentablemente se advierte que la democracia política vista como el derecho al voto es solamente una mínima expresión de la verdadera democracia. Se debe otorgar el verdadero sentido a esta palabra. La democracia debe ser social, cultural, económica, ambiental y espiritual. En consecuencia, un país es democrático cuando las necesidades fundamentales de todos sus habitantes se hallan satisfechas.

Entonces, los Derechos Fundamentales de las Personas son las capacidades, potestades o facultades que tienen los seres humanos para hacer o dejar de hacer algo, también para realizar peticiones o solicitar lo que requieran sus autoridades, representantes y que estas necesidades sean atendidas de manera oportuna, porque son derechos inherentes a la naturaleza humana y existen más allá de las normas jurídicas.

Pero también es importante mencionar los Deberes fundamentales de los ciudadanos, es que la Democracia como sistema político promueve el respeto a los derechos de las personas, así como el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, si una persona tiene derechos también tiene deberes con el Estado y la sociedad. En consecuencia, la relación debe ser bilateral y recíproca. Es decir que los derechos conllevan obligaciones.

Por lo tanto, la Participación Ciudadana en Democracia, es un Derecho y un Deber. La Democracia requiere del esfuerzo y la voluntad de todos los bolivianos y las bolivianas para fortalecer de manera integral. En todos los espacios públicos y

privados, en el hogar, en el barrio, la comunidad, el colegio, el trabajo e inclusive en las calles interactuamos y nos relacionamos con otras personas; es en estos espacios donde se puede participar y ser un ciudadano activo en la vida de la comunidad. Entonces, se puede decir: a mayor conciencia mejor Democracia.

Entonces, tiene trascendental importancia la educación para la democracia, porque promueve el conocimiento de los valores humanos mediante la práctica de normas éticas universalmente reconocidas en otras culturas. Fomenta la responsabilidad de las personas y el cumplimiento de sus deberes y los que tienen con la sociedad; fortalece la conciencia social de ser persona y de pertenecer a la colectividad; impulsa la creación de una cultura de paz; inculca al pueblo los principios de soberanía política y económica, de integridad territorial y de justicia social.

Por lo tanto, el Tribunal Supremo Electoral no solamente tiene que ser responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales, sino también debería tener el deber y la obligación de educar en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía, con el fin de contar con una ciudadanía tolerante, democrática y que ejerza y respete los Derechos de los demás ciudadanos. Entonces, una persona cuando es mejor educada en derechos y deberes ciudadanos los defiende y ejerce de mejor manera y además es una persona que respeta los derechos de sus semejantes ante la sociedad.

Actualmente la normativa en vigencia no establece la necesidad de la educación de la ciudadanía sobre Derechos y Deberes, sólo hace referencia a criterios generales. Por lo tanto, se requiere plantear de forma explícita la necesidad de educar en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía.

3. Problematicación

3.1. Problema principal

- ¿Debe incorporarse en el Art. 208 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado la responsabilidad que obligue o establezca que el Tribunal Supremo Electoral realice temas de educación ciudadana?

3.2. Problemas secundarios

- ¿Cuál es la realidad actual del Tribunal Supremo Electoral, desde sus antecedentes y las funciones que cumple actualmente?
- ¿Cómo regula la normativa jurídica vigente la responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral de educar en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía?
- ¿Cuál es la opinión de la población paceña y de los entendidos en la materia sobre la importancia de la Educación en Derechos y Deberes Democráticos?
- ¿Cómo fortalecer al Tribunal Supremo Electoral para que el mismo eduque en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía.

4. Delimitación de la investigación

4.1. Delimitación Temática

La Delimitación Temática se encuentra enmarcada dentro el Área Jurídica:

Teniendo trascendencia en el *Derecho Constitucional*, siendo que la Constitución Política del Estado determina la organización jurídica y política del Estado, así como los derechos y deberes de los ciudadanos.

Del mismo modo comprende al *Derecho Electoral*, porque hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser elegido, para de esta manera participar mediante la democracia para elegir a sus representantes.

4.2. Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se realizara en la Ciudad de La Paz, tomando en cuenta que sede del Tribunal Supremo Electoral se encuentra en esta ciudad, por lo cual también la población tiene mayor interrelación con el tema de derechos y deberes democráticos.

4.3. Delimitación Temporal

La investigación tomara en cuenta el espacio de tiempo comprendida entre las gestiones 2010 hasta 2013, ya que a partir de la gestión 2010 entra en vigencia la Ley N° 018 Ley del Órgano Electoral Plurinacional y hasta la actualidad esta en aplicación.

5. Fundamentación e importancia de la investigación

Es importante primeramente mencionar que la Constitución Política del Estado es la Ley Fundamental de un Estado. En ella se establecen los derechos, garantías y obligaciones esenciales de los ciudadanos y gobernantes, la organización del gobierno y las relaciones entre gobernantes y gobernados. Se trata de un pacto político, por el que todos los ciudadanos y ciudadanas del país aceptamos vivir bajo determinadas reglas.

Entonces, la Constitución puede ser concebida como un instrumento que permite la profundización de la democracia, en la medida en que permite consolidar una cultura de libertad e igualdad entre los ciudadanos. Desde esta óptica, la mejor manera de hacer de un súbdito un ciudadano, es atribuirle aquellos derechos que le permiten desarrollar el ejercicio mismo de la práctica democrática. Eso significa que un ciudadano es alguien que no solo tiene derechos democráticos y exigencias de justicia, sino que desarrolla la virtud del deber, del servicio, del bien común en la cosa pública. La común identidad política compartida entre sujetos democráticos se establece a través del cultivo y práctica de la libertad y la igualdad como obligación política ciudadana. Por lo tanto, el conjunto de deberes vinculados a promover, fomentar y fortalecer el valor público de la democracia y su profundización pasa por la educación de ciertas virtudes para el ejercicio de la ciudadanía. Por esta razón, la promoción de una ciudadanía activa y responsable tiene que ser un objetivo fundamental, para que exista una verdadera democracia.

Para contrarrestar esta situación, la educación, entendida tanto en su sentido "formal" (de instrucción en la escuela), como en su versión más amplia de influencia humana para el perfeccionamiento del individuo, es el medio más amparado para concebir un proyecto de formación de los valores imprescindibles para una sociedad democrática.

Sin embargo, no siempre se ha entendido la necesidad de un sistema que incluya, además de la educación en la escuela, la garantía de un sistema objetivo de derechos realizados, desde la práctica política. Tampoco se reconocen las múltiples dimensiones de la democracia que abarcan tanto la relación dirigentes - dirigidos en la familia, la empresa, en fin, en todos los subsistemas de relaciones sociales.

Entender la necesidad de una educación para la democracia, concebida como el proceso intencional y sistemático de formación y potenciación de valores que redunden en conductas democráticas, debe estar acompañado del análisis de un sistema de medios que incluyen tanto a la escuela, a la práctica política, a los medios de comunicación y a todos los espacios de relación dirigentes-dirigidos. Entre ellos, debe concedérsele el papel fundamental a la política como actividad unificadora de todas las potencialidades sociales y sin la cual no podría ni la escuela, ni los medios de comunicación, ni la familia, ni la empresa, garantizar su funcionamiento, ni su aporte a la educación democrática.

Por lo tanto, el Tribunal Supremo Electoral tiene que ser el encargado de promover la educación de la ciudadanía en todos los ámbitos de la vida pública del país sobre la base de la Constitución. Para que este esfuerzo sea institucionalizado y se constituya en una política de Estado a largo plazo, es preciso normar la Educación de la Ciudadanía para promover una cultura política democrática.

También el tema tiene trascendental importancia porque en la coyuntura actual que vive nuestro país de profundos cambios, los ciudadanos tienen que participar directa o indirectamente en la elección de sus autoridades para el fortalecimiento de la democracia. Entonces el Tribunal Supremo Electoral no sólo tiene que ser responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, además tiene la obligación de educar a sus ciudadanos para que puedan ejercer su Derecho-Deber de emitir su voto de manera consciente y responsable, para de esta manera profundizar la Democracia, para que los ciudadanos reciban una adecuada educación sobre derechos y deberes

que tienen al momento de elegir a sus autoridades. La educación para la Democracia es uno de los valores que tiene que ser inculcado en nuestra sociedad. Por lo tanto, el Tribunal Supremo Electoral debe educar a la Ciudadanía para que la actuación de ésta sea más eficiente.

6. Objetivos del Tema de la Tesis

6.1. Objetivo General

- Establecer la necesidad de la incorporación en el Art. 208 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado la responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral de educar en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía.

6.2. Objetivos Específicos

- Describir la realidad actual del Tribunal Supremo Electoral, dando a conocer sus antecedentes y las funciones que cumple actualmente.
- Demostrar la insuficiente regulación normativa sobre la responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral de educar en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía
- Analizar los resultados obtenidos en el trabajo de campo respecto a las encuestas y entrevistas realizadas en el municipio de La Paz y el Tribunal Supremo Electoral sobre la importancia de la Educación en Derechos y Deberes Democráticos.

7. Hipótesis de Trabajo

“La incorporación en el Art. 208 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado la responsabilidad y la obligación del Tribunal Supremo Electoral para la capacitación de educar en derechos y deberes democráticos, permitirá que la ciudadanía ejerza conscientemente sus derechos y cumpla con sus obligaciones en democracia”.

8. Variables

8.1. Variable Independiente

La incorporación en el Art. 208 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado la responsabilidad y la obligación del Tribunal Supremo Electoral para la capacitación de educar en derechos y deberes democráticos.

8.2. Variable dependiente

Para que la ciudadanía ejerza conscientemente sus derechos y cumpla con sus obligaciones en democracia.

8.3. Nexo Lógico

Permitirá.

8.4. Unidades de Análisis

- Constitución Política del Estado
- Tribunal Supremo Electoral
- Educación electoral
- Derechos y Deberes Democráticos
- Democracia y Ciudadanía

9. Métodos de investigación

9.1. Método general

1) El Método Sintético Jurídico

El Método General es el Sintético Jurídico, cuyo objetivo es vincular lo jurídico con otras ramas, teóricas o empíricas. De acuerdo al tema de investigación, específicamente la metodología será la Sintética Jurídica Empírica, caracterizada por la relación entre el derecho y problemas concretos de la sociedad.

9.2. Métodos Específicos

1) El método Cualitativo Descriptivo Empírico

El método específico es el Cualitativo Descriptivo Empírico. Este método tiene como objeto el estudio del derecho en relación con

problemas concretos de la realidad. Su objetivo es recoger información concreta, describirla y analizarla, sin realizar procesamientos estadísticos algunos.

2) El método cuantitativo

Se tomara en cuenta este método ya que se dará a conocer los resultados de las encuestas en forma numérica a través de una muestra estadística, que permitirá establecer las conclusiones relativas al tema de investigación.

10. Técnicas a utilizarse en la Tesis

1) Documental o Bibliografía

Se utilizará la técnica documental para la revisión de la literatura con el objeto de identificar, recopilar y extraer información con respecto al tema.

Como su nombre lo indica, se refiere a la investigación bibliográfica realizada en diversos tipos de escritos, tales como libros, documentos, informes, revistas, periódicos, etc.

2) La entrevista

Es una de las técnicas más utilizadas en la investigación, entendida como la forma de comunicación mediante el intercambio de palabras en la cual una persona (el entrevistador) solicita información a otra (entrevistado), o la expresión de determinados conocimientos o valoraciones sobre un tema dado. Las entrevistas que realizare son a entendidos de la materia electoral.

3) La encuesta

La encuesta será realizada en la ciudad de La Paz, concretamente en la zona de vino tinto, tomando en cuenta el universo que será de 585 personas estándar y habilitados para votar en esta zona según el Tribunal Supremo Electoral.

Tamaño del universo 585.

- Error máximo aceptable 5%.
- Porcentaje estimado de la muestra 10%.
- Nivel deseado de confianza 95 %.
- Tamaño de la muestra 112 personas.

INTRODUCCIÓN

El espíritu que inspirará el desarrollo del presente trabajo, está enmarcado en la Constitución Política del Estado, donde Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural. Por lo tanto, la Democracia es la base fundamental porque es en el pueblo donde reside el poder soberano sobre los legisladores y el gobierno.

En Bolivia, al igual que en muchos países, la implementación de la democracia se llevó a cabo, en gran medida, como consecuencias de procesos revolucionarios en defensa de la libertad de las personas contra el poder absoluto del Estado. Consecuentemente primeramente revisaremos los procesos de transformaciones, para hacer notar los avances y retrocesos existentes en la vida democrática de nuestro país.

Aún cuando existen matices en las diversas democracias del mundo, ciertos principios y prácticas distinguen un gobierno democrático de otras formas de gobierno. Es decir, la democracia es el gobierno en el que el poder y la responsabilidad cívica son ejercidos por todos los ciudadanos, ya sea en forma directa o a través de sus representantes libremente elegidos. Además la democracia es un conjunto de principios, valores y prácticas que protegen la libertad humana; es la institucionalización de la libertad.

Asimismo las democracias comprenden que una de sus funciones esenciales es proteger los derechos humanos básicos, como la libertad religiosa y la de

expresión, el derecho a la protección en un plano de igualdad y la oportunidad de organizarse y participar plenamente en la vida política, económica y cultural de la sociedad.

Por otro parte, la democracia somete a los gobiernos al Estado de Derecho y garantiza que todos los ciudadanos reciban la protección de las leyes por igual y que sus derechos estén garantizados por el sistema legal. Entonces, los ciudadanos en democracia no sólo tienen derechos, sino también la responsabilidad de participar en el sistema político que, a su vez, protege sus derechos y libertades.

También realizaremos algunas precisiones sobre los conceptos de educación para la vida en democracia, educación democrática y democratización de la educación, mostrando la importancia de los mismos, lo cual nos permitirá establecer sobre los temas en los cuales debe llevarse acabo la educación a la ciudadanía. Por que la historia nos enseña que la concertación y el diálogo, como componentes básicos de la cultura democrática, son los recursos óptimos para resolver conflictos y evitar daños irreparables. En ese entendido la educación es la vía para llegar a ese objetivo.

Asimismo haremos referencia a toda la normativa jurídica vigente en derechos y deberes democráticos existentes en nuestro país, pero también se tomara en cuenta la normativa internacional, análisis del derecho comparado, viendo los avances de otros países sobre el tema en cuestión.

Por último, con respecto al trabajo de campo mostraremos todos los datos y resultados obtenidos en el proceso de investigación, dando a conocer los resultados de las encuestas y entrevistas realizados de acuerdo a las necesidades de la investigación, para luego establecer las conclusiones de acuerdo a los datos obtenidos.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

Este capítulo muestra el proceso de transformaciones que se dieron en la democracia boliviana, lo cual genera el fortalecimiento y desarrollo del mismo, haciendo notar los avances y retrocesos existentes en la vida democrática de nuestro país lo cual permitirá introducirnos en el tema principal de la investigación que es la educación de derechos y deberes democráticos en el marco del sistema electoral. Asimismo desarrollaremos el proceso de conformación del Tribunal Supremo Electoral, haciendo notar las fallas y avances de este organismo de trascendencia en la vida política del país, lo cual permitirá establecer las propuestas ya que conociendo los antecedentes de esta institución de tanta importancia para la vida democrática del país, se recogerán las experiencias en la vida democrática del país.

1. Antecedentes históricos sobre la democracia en Bolivia

1.1. El proceso político

La actual República de Bolivia está marcada por las características que tuvo la transición a la democracia operada entre 1978 y 1985, que permitió superar una larga historia de autoritarismo corporativo e iniciar un proceso todavía inconcluso de modernización liberal del país en los marcos procedimentales de la institucionalidad democrática.

La transición se inició en los hechos con la huelga de hambre que comenzaron las esposas de cuatro dirigentes sindicales mineros y que se masificó por todo el país hasta obligar al general Hugo Banzer presidente de facto desde 1971 a decretar una amnistía política irrestricta. Lo hizo seis meses antes de las elecciones que

había convocado para aliviar la presión que ejercía sobre su gobierno el Presidente Carter con su énfasis por los derechos humanos. En esas condiciones, Banzer no pudo controlar el proceso electoral y el fraude que montó para prorrogar su régimen quedó al descubierto y terminó repudiado incluso por su beneficiario y heredero, el también general Juan Pereda. Éste, sin embargo, reclamó la sucesión presidencial con el apoyo de algunos regimientos militares los cuales, sin embargo, tampoco lograron sostenerlo más allá de seis meses.

Así comenzó una sucesión vertiginosa de golpes militares y elecciones que terminó en octubre de 1982 cuando la presión social e internacional convenció finalmente a los militares a retirarse a sus cuarteles y reconocer los resultados electorales que se habían alcanzado en 1980. En esa oportunidad obtuvo la primera mayoría la coalición populista presidida por el ex presidente Hernán Siles Zuazo. Su votación no era suficiente para acceder al gobierno directamente y por eso fue el Congreso el que, de acuerdo a las normas constitucionales, lo eligió. Pero Siles no tenía mayoría en el Congreso, su coalición había perdido la cohesión electoral y no pudo, ni intentó incorporar otras agrupaciones que la fortalecieran.

La activa participación de las organizaciones sociales, y en particular de los sindicatos obreros, en la lucha por la democracia, había generado expectativas de consumo y modificación en sus condiciones de vida que se tradujeron en una presión continua, diversificada y persistente sobre el presupuesto fiscal. En la tradición del corporativismo que había dominado las relaciones entre el Estado y la sociedad durante las pasadas décadas, todos los grupos se lanzaron a una pugna abierta sobre los recursos fiscales demandando mejores salarios, nuevas subvenciones, mayores servicios, inversiones públicas y atención preferente a sus demandas. Nadie parecía dispuesto a admitir que los recursos minerales se encontraban prácticamente agotados y que las arcas fiscales tenían que satisfacer también el servicio de una deuda externa que se había incrementado aprovechando la liquidez internacional para prolongar ese modelo y disimular su inminente crisis.

La crisis económica se puso de manifiesto con una inflación que aumentó al ritmo de las presiones sociales, y que solamente estuvo limitada por el hecho de que el gobierno no tenía su propio sistema de producción de billetes y monedas y el proceso de importarlas de Inglaterra, Estados Unidos y Brasil no era tan rápido como lo demandaban las reivindicaciones sociales.

Entre el desorden social de los conflictos y el económico de la inflación, estimulada también por disminuciones en la oferta global que se debían tanto a factores internos como externos, la población empezó a demandar mayor autoridad política y estabilidad económica. Un acuerdo político multipartidario, facilitado por el renunciamento del Presidente Siles, adelantó las elecciones en un año y permitió que en agosto de 1985 asumiera la conducción del país el también ex presidente Víctor Paz Estenssoro.

En un acto casi fundacional por la poca frecuencia con que se había dado en el país, la Presidencia de la República fue transferida pacíficamente a la oposición. Algo más insólito aún fue que el triunfador en las urnas, el general Bánzer, aceptara los resultados de esa elección congresal que se enmarcaba en lo dispuesto por la Constitución, y anunciara poco después su respaldo al Presidente conformando una coalición dispuesta a enfrentar la crisis con severas medidas de ajuste fiscal.

La institucionalidad democrática había empezado a funcionar. La izquierda revolucionaria y la derecha autoritaria empezaban a demostrar respeto por las normas legales, empezando por las referidas a la conformación del poder ejecutivo. En ausencia de una mayoría electoral absoluta, el Congreso estaba obligado a deliberar para elegir Presidente y Vicepresidente entre los tres binomios con mayor votación, lo cual promovía también la formación de coaliciones post electorales. Si ello no fue del todo claro en 1985, pues Paz Estenssoro capitalizó en esa oportunidad el repudio de la mayor parte de los partidos de centro y de izquierda al Gral. Bánzer, sí lo fue en las elecciones sucesivas en las que no habiendo una clara victoria electoral, la elección

congresal produjo al mismo tiempo un poder ejecutivo y una coalición parlamentaria de respaldo.

Tal eficiencia, sin embargo, no fue siempre bien recibida en un país con tan fuerte tradición corporativa y populista. La población estaba poco habituada a mediaciones normativas o institucionales como las que encarnaba la Constitución y un sistema electoral relativamente complejo, pues siendo abierto al voto, en algunas circunstancias convierte al Congreso en colegio electoral, y unas organizaciones menos sujetas al control de la base que los sindicatos, como son los partidos políticos.

Cuando en 1989 ganó las elecciones el candidato oficialista Gonzalo Sánchez de Lozada, y el Gral. Bánzer dirimió la elección en el Congreso apoyando al tercero, Jaime Paz Zamora, se empezó a generalizar la idea de que en Bolivia la gente vota pero no elige, erosionando así la legitimidad del sistema. La respuesta de los partidos fue rápida, pues acordaron modificar la Constitución de modo que, en caso de que ningún candidato obtuviera mayoría absoluta, el Congreso eligiera pero tomando en cuenta solamente a los dos binomios más votados y sin separar la elección de Presidente y Vicepresidente.

Este sistema entró en vigencia para las elecciones del año 1997, generando en torno a la presidencia del Gral. Bánzer luego de cinco postulaciones una de las coaliciones más amplias pero más débiles de todo el período.

En efecto, al realizar esa reforma se eliminó el papel dirimidor del tercero y se restringieron de 9 a 2 las combinaciones posibles para elegir, con lo que aumentó enormemente el poder de negociación de los candidatos con opciones, y sobre todo del opositor que no carga con el desgaste político de la gestión. Se redujeron tanto las posibilidades de la concertación que en los hechos Bánzer se limitó a recibir y sumar apoyos que, naturalmente, eran cada vez menos relevantes y exigían un menor compromiso político. Aunque así se resolvió muy rápido la conformación del ejecutivo, la falta de negociación y la ausencia de compromiso entre sus protagonistas se reflejaron en la indefinición de su programa de gobierno. Aunque suena duro, podría decirse que Bánzer había cumplido su

sueño de volver a la Presidencia por medios democráticos, pero no tenía claro para qué estaba ahí. Tuvieron que pasar algunos meses para que, mediante el procedimiento innovador de convocar a un “diálogo nacional”, el gobierno lograra organizar sus políticas en torno a lo que denominó cuatro pilares: dignidad, equidad, integridad y competitividad.

En el año 2002 se celebraron elecciones nacionales en un contexto de crisis recesiva de la economía y creciente desconfianza en el sistema institucional, y un electorado sin entusiasmo y de opiniones volátiles dividió su votación de tal manera que el vencedor, el ex presidente Sánchez de Lozada, apenas logró aventajar a su inmediato seguidor, el dirigente campesino Evo Morales, por 60 mil votos. Éste pudo intervenir en la ronda congresal por haber obtenido apenas 800 votos más que el tercero, que terminó excluyéndose de toda negociación política y denunciando, con persistencia pero sin éxito, haber sido víctima de fraude. En el Congreso se formó una nueva coalición, esta vez sobre la base de los dos partidos que hasta entonces habían alimentado la mayor rivalidad en este periodo, MNR y MIR, pero que compartían la percepción de que un gobierno de populismo radical representaba un riesgo demasiado grande para el sistema democrático.

La pérdida de credibilidad en los partidos que impulsaron la transición democrática y las reformas subsiguientes, y el deterioro de las condiciones de vida por efecto de la crisis económica, explica en gran medida la recuperación de fuerzas del populismo, alentada por la nostalgia corporativa de algunos grupos y sectores sociales que perdieron privilegios con la modernización institucional.

No menos importante ha sido, sin embargo, la escasa convicción con que los impulsores de las reformas las explicaron y defendieron ante la población en su conjunto. La coyuntura electoral de 2002 y los meses siguientes muestran un cuadro crítico de tensión social en el que se combinan la brecha creciente entre las expectativas de consumo y la productividad de la población laboral, un sistema institucional asediado por la protesta social y una debilitada capacidad política en todos los actores, lo que los sitúa entre la parálisis de iniciativas sobre todo en el

gobierno y un radicalismo proclive a la confrontación y al conflicto prevaleciente en la oposición.

A pesar de la profusión de artículos, ensayos y discursos en los medios de comunicación y en las calles, no podría reconocerse que existe un debate político vigoroso en el país. Tal vez apenas una duda corrosiva sobre las reformas que para algunos afecta incluso la legitimidad de la misma democracia. La crítica abunda en generalidades y en la repetición de fórmulas retóricas sobre el modelo, el neoliberalismo y la globalización.

La frecuente carencia de fundamentos empíricos no impide que esas críticas tengan cada vez más aceptación en una población habituada al paternalismo estatal y poco dispuesta a reconocer o asumir sus propias responsabilidades. Una población que prefiere pensar que la democracia, los políticos o la globalización son los culpables de su pobreza, olvidando que en ella algo tiene que ver también su propia actitud ante el trabajo, su preferencia por el producto importado, así sea de segunda mano, o una escala de valores culturales en gran medida inconsistentes con sus aspiraciones de consumo.

Los avances políticos, económicos e institucionales logrados por Bolivia desde la transición democrática y a través de audaces e innovadoras reformas, están en riesgo de perderse. Con la perspectiva nublada por la recesión económica, la población no reconoce esos avances. Y con miedo a perder votantes contradiciendo esa percepción, los partidos y líderes que impulsaron o gestionaron esos avances no los defienden y en su afán por recuperar popularidad hasta ofrecen desmantelarlos.

Como la mayor parte de las repúblicas latinoamericanas, Bolivia adoptó desde su fundación un régimen democrático representativo con división de poderes entre un Legislativo, un Ejecutivo y un Judicial. Aunque este régimen no ha mantenido una vigencia continua, pues ha sido interrumpido por golpes militares, autoritarismos populistas, capturas caudillistas del poder y otras formas de dominación política, son muy pocos los países del mundo que formularon tan temprano en la historia su adhesión a la democracia.

Las revoluciones americana y francesa fueron, como lo han señalado los historiadores, su fuente de inspiración, pero no se ha investigado en qué medida la persistencia democrática de los republicanos ilustrados de América Latina ofreció experiencias concretas de las cuales se nutrieron los esfuerzos posteriores y más exitosos que se realizaron en otras partes del mundo, particularmente en los países de Europa, que hasta muy entrado el siglo XX estaban organizados en sistemas monárquicos, que ofrecían algunos beneficios a sus súbditos a costa de la explotación muchas veces violenta de la población sometida en sus colonias.

La idea democrática tiene, pues, en Bolivia como en el resto de América Latina, la misma edad que la república, y las luchas por construirla no han cesado desde entonces. Las resistencias provenientes de grupos de interés, sectores sociales y clases específicas han sido claramente percibidas y combatidas, pero no las que emergen de la cultura profunda y de los hábitos de las personas, los cuales han sido tomados en cuenta en muy pocas ocasiones. Quizás porque es más difícil combatir los hábitos y cambiar valores o porque, como argumentaban muchos pensadores y políticos, son apenas un reflejo subjetivo de las estructuras económicas y sociales. El hecho es que esas resistencias no han sido superadas y aún juegan un papel muy importante, como puede observarse en Bolivia, donde obstruyen la consolidación de los procesos de modernización institucional y restringen el apoyo social que los haría más eficaces.

En el siguiente apartado se exponen las reformas institucionales que han afectado los poderes del Estado, entrando luego en un análisis del sistema político actual. No se describe la coyuntura salvo cuando es necesario precisar algunos rasgos del proceso. Las últimas secciones evalúan la calidad de la democracia, reflexionan sobre los problemas de gobernabilidad y exponen sumariamente las conclusiones de este estudio¹.

2. Antecedentes del tribunal supremo electoral

¹ LASERNA, Roberto. "Gobernabilidad Democrática y Reforma Política en Bolivia". Fundación Milenio. La Paz Bolivia. 2009. Pág. 1 - 5.

2.1. Los orígenes del organismo electoral boliviano (1956-1985)

En 1951, sin saberlo, Bolivia organizó su última elección con sufragio censatario, reservado a los hombres que pudiesen acreditar instrucción y rentas. Pese a esas condiciones restrictivas, se impuso el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), encabezado por Víctor Paz y Hernán Siles, partido que se había radicalizado en la década precedente a medida que la política boliviana se polarizaba entre los defensores del orden establecido y los promotores de cambios significativos. Ante el temor que provocaba el programa del MNR, el gobierno de Mamerto Urriolagoitia prefirió entregar el gobierno a los militares. La solución fue de corta duración: menos de un año después, en abril de 1952, estallaba la revolución. Obreros, mineros, policías, dirigidos por el MNR, derrotaron al Ejército, impusieron a Paz en la Presidencia e iniciaron un profundo proceso de transformaciones que incluyó la nacionalización de las minas, la reforma agraria y el sufragio universal sin ningún tipo de distinción, vale decir, también abierto a los analfabetos que en países de América Latina como Ecuador, Perú o Brasil debieron aguardar la transición democrática de finales de los años 1970 para acceder a este derecho².

En una perspectiva latinoamericana, el derecho para que todos los hombres voten llega tarde en tanto que el sufragio femenino se sitúa en la ola continental que vio a una decena de países reconocer este derecho entre 1945 y 1957. Cuatro años después, en 1956, como establecía la Constitución que no derogó a pesar de su control completo del poder, el MNR convocó a la elección general (presidencial y parlamentaria). Para este partido era indispensable que su continuidad en el poder tuviese como fuente de legitimidad la voluntad popular expresada en las urnas, pues paradójicamente el MNR justificó su existencia no solamente a través de la acción revolucionaria, sino fundamentalmente en referencia a la continuidad de la

² GRIJALVA, Agustín. "Elecciones y representación política". Universidad Andina Simón Bolívar. Quito - Ecuador. 1998. Pág. 170.

legitimidad constitucional. El MNR aún formaba parte del punto de vista liberal, por lo menos en la dimensión política³.

Para ese propósito, el gobierno de Paz creó la CNE en 1956, mediante Decreto 4315, encargándole preparar la primera elección con sufragio universal. De esta manera, Bolivia abandonaba el sistema anterior, que reservaba la preparación de los comicios al Ministerio de Gobierno, como ocurría habitualmente en Europa, para sumarse a lo que se convirtió en el modelo latinoamericano: un organismo electoral especializado y autónomo, por lo menos en teoría sin dependencia del Poder Ejecutivo o de cualquier otro Poder (la idea se desarrolló en Uruguay a mediados de la década de 1920 y paulatinamente la adoptaron los otros Estados)⁴.

Esa creación se hizo al margen de la Constitución vigente en aquel momento no contemplaba a esta entidad y de la ley el primer gobierno revolucionario funcionó sin Parlamento; fue recién en 1961, cuando se aprobó la primera Constitución post revolucionaria que se integró a los órganos electorales en el ordenamiento constitucional, en simultáneo con el sufragio universal y los partidos políticos.

La CNE fue, por un lado, una institución revolucionaria: tanto por su origen como por el cambio que introdujo en la política, pues a partir de allí todos los procesos electorales fueron organizados por ella. Por otro lado y al mismo tiempo, la institución no aportó ninguna innovación en las prácticas políticas, en realidad prolongó las que venían del pasado. Hasta 1951, el Ministerio de Gobierno, encargado de las elecciones, se preocupaba sobre todo de asegurar la permanencia del partido gubernamental, convirtiendo la exigencia de la libertad del sufragio y la elección imparcial en una permanente y frustrada reivindicación de la oposición: La demandaron los liberales a los conservadores a fines del siglo XIX y los republicanos a los liberales en las primeras décadas del siglo XX. En 1956, la CNE constituyó el dócil instrumento del gobierno para llevar adelante elecciones

³ MALLOY, James. "Bolivia: la revolución inconclusa". CERES, La Paz - Bolivia. 1989. Pág. 221 - 222.

⁴ JARAMILLO, Juan. "Los órganos electorales supremos". En NOHLEN, Dieter; ZOVATTO, Daniel; OROZCO, Jesús y THOMPSON, José. "Tratado de derecho electoral comparado". Fondo de Cultura Económica, México: 2007. Pág. 372.

marcadas por el fraude, favoreciendo al candidato oficialista, Hernán Siles. La opositora Falange Socialista Boliviana (FSB) exigió sin éxito elecciones transparentes. Por esta razón, el nacimiento de la CNE no pasó de ser un evento secundario que los dirigentes del MNR apenas citaban y los principales libros de análisis de la revolución de 1952 ni siquiera mencionan. Desde sus inicios el sufragio universal entabló una relación compleja con la democracia. Es indiscutible que amplió la ciudadanía, cumplió un requisito ineludible de cualquier régimen democrático al incorporar a los sectores mayoritarios de la población a la política institucional. El mismo MNR subrayó el avance y el logro que suponía esta medida, parte de la trilogía de conquistas revolucionarias junto con la reforma agraria y la nacionalización de las minas. Lo importante para el MNR y para la visión que legó sobre el período, fue que accedieron al voto los grupos antes excluidos y no que lo hiciesen en condiciones que ya en la época se consideraban básicas desde el punto de vista teórico (que cada sufragio fuese efectivamente respetado en una competencia abierta e imparcial, que el voto expresase la voluntad individual). Al mismo tiempo, si se democratizó el juego político y las relaciones sociales, si la sociedad se volvió más democrática, es decir, se avanzó en la percepción más igualitaria de las relaciones entre los miembros de la sociedad, más allá de las posiciones que ocupan, el régimen no era auténticamente pluralista o liberal. Sus adversarios se encontraron con restricciones, exiliados, perseguidos o encarcelados, sometidos a duras penas. Las elecciones no respetaron a todos los actores y por lo tanto el recurso al golpe de Estado no desapareció aunque ningún intento de FSB prosperó entre 1952 y 1964.

El hecho de que cada partido tuviese que imprimir y distribuir sus propias papeletas constituía apenas uno de los problemas, agravado para la oposición que podía moverse con cierta libertad sólo en algunas áreas, teniendo dificultades para desarrollar su proselitismo en el área rural, donde el MNR tendió a concentrar la estructura estatal, sindical y partidaria bajo su mando. Con efectos aún más serios fue la abierta manipulación de las urnas o el cómputo desprolijo: la CNE entregó los resultados de los 9 departamentos, sin detallarlos por provincias o localidades

mientras que algunos altos dirigentes del MNR hablaron del fraude en términos inesperados: “En ese entonces había que hacer fraude para que no se gane con tantos votos y que pueda haber oposición. ¿Quién no era movimientista? y sobre todo con el voto universal, el campesino sólo conocía la papeleta rosada”. Hay un doble consenso entre los historiadores y analistas del período: el MNR alteró los datos de los comicios aunque no lo necesitaba pues contaba con un apoyo mayoritario, proveniente de forma preponderante de los ciudadanos que habían recibido el derecho al voto.

Las elecciones posteriores, celebradas en 1960 y 1964, no cambiaron ese patrón: El organismo electoral trabajaba subordinado al Poder Ejecutivo y antes que preparar elecciones transparentes su preocupación se centraba en garantizar cómodas mayorías al MNR y eventualmente festejarlas ironizando sobre la oposición. Ese comportamiento se acentuó a medida que el partido gobernante se fragmentaba: en 1960 el principal adversario de Paz fue Wálter Guevara, alto dirigente del MNR; en 1964, contra la reelección de Paz ya estaban en oposición, además de Guevara, el ex presidente Siles y el ex vicepresidente Juan Lechín. En esta última oportunidad, a pesar del llamado a la abstención de todos estos dirigentes y de todas las fuerzas opositoras, los datos oficiales indican una participación del 91,9%, con cerca de dos millones de votantes, ¡una cifra que sólo fue superada más de tres décadas después! Tampoco hubo una profunda conmoción tras el derrocamiento de Paz en 1964, meses después de haber sido elegido con más del 86% de los sufragios emitidos.

En 1966, el general René Barrientos fue elegido en una consulta en la cual no pudieron participar ni Paz ni Siles. La elección de 1966 fue la última que le tocó organizar a la CNE en ese período: A partir de allí, la sucesión de golpes de Estado definió la titularidad en el poder hasta que, a finales de 1977, el general Banzer convocó a la presidencial de 1978, abriendo así la transición a la democracia que se realizó en condiciones caóticas.

Durante el período revolucionario y hasta los primeros años de la transición a la democracia, la CNE fue un organismo temporal, organizado pocos meses antes

de una elección y que cerraba sus labores con la entrega de las credenciales a las autoridades elegidas. La diferencia más significativa se dio en el modo de composición: en la década de 1950 y la de 1960, la CNE estuvo controlada exclusivamente por el partido gobernante, el MNR, aunque formalmente los vocales proviniesen de los tres poderes, mientras que en los primeros años de la democracia, los partidos también adquirieron el derecho de designar vocales, en función de la votación que habían obtenido en el país o en el departamento. En claro, el modo de designación era una formalidad secundaria: Los vocales eran representantes de las organizaciones políticas, con militancia abierta y en general con cercanía estrecha, hasta con vínculos familiares, con los dirigentes partidarios, encargados de defender los derechos de sus formaciones y de controlar la acción de los otros vocales.

Las funciones del organismo electoral hasta 1985 son relativamente sencillas, concentradas casi de forma exclusiva en la organización de los procesos electorales, ellos mismos poco complejos. Desde 1956 hasta 1985, las elecciones eran generales: En un solo día, con una sola papeleta, con un solo voto, el ciudadano elegía al presidente, vicepresidente, senadores, diputados e incluso concejales, como sucedió en 1985, cuando retornó la democracia municipal (la excepción corresponde a las elecciones legislativas parciales de 1958 y de 1962, celebradas a medio mandato, para renovar una parte del Congreso).

Si bien en el período 1956-1985 hubo elecciones ajustadas a parámetros de comicios libres y transparentes, como por ejemplo la de 1980, la práctica habitual fue la de elecciones amañadas, para beneficio del oficialismo en búsqueda de continuidad o de algunos partidos, aquellos que controlaban el organismo electoral. Sin embargo, las modalidades del fraude cambiaron a lo largo del tiempo, en consonancia con la evolución de la sociedad boliviana. En los años revolucionarios, los métodos eran burdos, tanto en la campaña por ejemplo, en 1966 se impidió la participación de los ex presidentes Paz y Siles; la prensa ejercía sus labores con dificultades, los militantes opositores sufrían atropellos en sus labores proselitistas como en la jornada electoral, en especial en las zonas rurales, donde a menudo ni siquiera existían papeletas de los partidos opositores.

Los controles eran escasos y existía una cierta resignación frente a prácticas heredadas de épocas anteriores a la revolución de 1952.

En 1978, en la primera elección de la apertura democrática, el oficialismo militar recurrió a esos métodos pero esta vez la sociedad reaccionó con indignación, rechazando el supuesto triunfo del general Juan Pereda. El país había cambiado, ya no era el de los años revolucionarios: se había urbanizado, la difusión del castellano se amplió de manera significativa, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales se multiplicaron y vigilaron el desarrollo de la elección, el sindicalismo campesino ya no respondía al gobierno de turno, la comunidad internacional se mostró atenta.

El propio candidato oficialista tuvo que solicitar la anulación de los comicios que le daban la mayoría absoluta (50,8%) al precio de tener una abstención del 3,4% ¡porque hubo más votantes que inscritos! Seguramente sucedió, como anota Carlos Mesa, que «el único que no creía en la UDP (Unidad Democrática y Popular, la coalición de izquierda opositora) era el gobierno. Cuando empezó a creer era demasiado tarde (Mesa, 2003: 158).

Desaparecieron las elecciones en las cuales podía haber más votos que electores registrados, no los mecanismos del engaño: sólo se volvieron más refinados. Así, en 1979, después de una campaña desarrollada sin contratiempos y una festiva jornada electoral, las trampas ocurrieron en los escrutinios en las Cortes Electorales. Allí, con pretextos triviales aunque jurídicamente válidos, se anularon centenares de mesas del altiplano paceño que terminaron convirtiendo el triunfo relativamente cómodo de la UDP en una estrechísima victoria de menos de dos mil votos sobre el MNR. La voluntad popular era distorsionada en los organismos electorales. Esa característica perduró en la fase siguiente, relativamente corta, que comienza en 1985⁵.

2.2. La fase intermedia: (1985-1991)

⁵ MESA, Carlos. "Presidentes de Bolivia". Editorial Gisbert, La Paz - Bolivia. 2003. Pág. 158 - 165.

Luego de tres elecciones presidenciales consecutivas (1978, 1979, 1980), recién en 1982 Siles pudo asumir la Presidencia, dejando atrás una desordenada transición a la democracia y casi dos décadas de regímenes militares. Sin embargo, su gobierno naufragó ante la crisis económica, los conflictos sociales y la ingobernabilidad política.

Únicamente después de la elección presidencial de 1985, la democracia boliviana entró en un período de afianzamiento: el cuarto y último gobierno de Paz consiguió estabilizar la economía, imponerse al sindicalismo y lograr una sólida mayoría parlamentaria al inaugurar la “democracia pactada” en la cual los partidos se convirtieron en los actores fundamentales y se establecieron coaliciones estables para respaldar las gestiones gubernamentales.

En ese ambiente, el modelo de un organismo electoral constituido para cada proceso y por lo tanto precario pareció inadecuado, más aún dado que comenzó a abrirse el abanico de elecciones que debía organizarse. Por lo tanto, la municipal de 1987, la primera organizada de manera autónoma en más de cuatro décadas, estuvo preparada por una Corte Nacional y unas Cortes Departamentales con funcionamiento permanente. Se trató de un cambio significativo que alineó a Bolivia con el modelo preponderante si no único que ya existía en América Latina para ese momento.

Las funciones de la CNE eran exclusivamente electorales y la institución permaneció controlada por los partidos. En efecto si bien la ley disponía que de los siete vocales de la CNE, cuatro serían nombrados por el Senado, la Cámara de Diputados, la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia (uno por cada instancia en una decisión de simple mayoría) y tres serían delegados de las organizaciones que hubiesen obtenido la mayor cantidad de votos en las elecciones generales anteriores sin que ninguno de estos magistrados tenga la misma militancia en los partidos de los cuatro primeros vocales, el modelo no fue mixto. En la práctica, las designaciones tuvieron un carácter abiertamente partidista.

Si la municipal de 1987 transcurrió sin problemas, en 1989 el modelo demostró graves inconvenientes. Como ocurrió en 1979, luego de una jornada electoral

impecable, las Cortes Departamentales anularon mesas: la anulación no tuvo el carácter masivo de la vez precedente, apuntó, en un contexto en el cual tres partidos tenían niveles de votación próxima, a una anulación selectiva para alterar las correlaciones de fuerza parlamentaria y marginar del Congreso a las pequeñas organizaciones. Este fraude orquestado por cuatro de los siete vocales (conocidos luego como “la banda de los cuatro”) provocó un profundo malestar en la sociedad. La molestia se dirigió contra la inseguridad que daba un sistema electoral dominado por los partidos, jugadores y a la vez árbitros de la competencia.

Si bien hay ejemplos de tribunales con composición partidaria que funcionan adecuadamente, es más frecuente, como lo reconoce un magistrado que integra un tribunal con esas características, que se terminen produciendo “desequilibrios, parcialidad, violaciones en algunos momentos de carácter ético, violaciones de carácter legal, pérdida de la credibilidad sobre la institucionalidad electoral, y como resultado, crisis política”.

La evidencia empírica respalda esa aseveración: la probabilidad en América Latina de tener elecciones aceptables crece de 0,48 cuando el organismo electoral está dominado por un partido como fue el caso en las décadas de 1950 y 1960 a 0,85 cuando su composición incluye a varios partidos modelo de la década de 1980 y a 0,98 cuando el organismo de gestión electoral es independiente, permanente y profesionalizado. Después de la crisis de 1989 y de haber transitado con resultados poco satisfactorios por dos modelos, Bolivia decidió explorar la tercera vía⁶.

2.3. Una vía boliviana: La institucionalización del organismo electoral (1991-2007)

La elección de 1989 dejó un sabor amargo y planteó la necesidad de generar cambios importantes para evitar la repetición de situaciones como aquélla. Entre 1991 y 1992, en el gobierno de Jaime Paz, el oficialismo y la oposición acordaron

⁶ CHICAS, Eugenio. “Presentación sin título en el Foro internacional: La organización electoral en América Latina”. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica 2006. Pág. 23-26.

una ambiciosa agenda de reformas políticas que contemplaba entre otros aspectos modificar la Constitución, aprobar una ley de partidos para institucionalizar el sistema partidario, iniciar una reforma educativa y organizar una CNE auténticamente imparcial e independiente. Se trató de un acuerdo “trascendental puesto que por primera vez los partidos políticos arribaron a un consenso amplio sobre la redefinición de las reglas claves del juego político”. Este consenso se convirtió en una verdadera hoja de ruta de la reforma política boliviana durante una década pues la mayoría de los puntos acordados se ejecutaron de manera consensuada a lo largo de cuatro presidencias consecutivas: la de Jaime Paz (Movimiento de la Izquierda Revolucionaria, MIR), de Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR) y de Hugo Banzer – Jorge Quiroga (Acción Democrática Nacionalista, ADN). Estas decisiones llegaron, además, en un contexto mundial profundamente modificado por el derrumbe del sistema soviético que dejó a la democracia representativa como el único modelo legítimo para la comunidad internacional.

La renovación del organismo electoral debe comprenderse, por lo tanto, en un marco amplio que a su vez está asociado con cambios en la concepción sobre la democracia. La revolución de 1952 dejó un modelo en el cual el cambio social a favor de los grupos populares definía el carácter democrático del régimen con prescindencia de cuestiones como la transparencia de los comicios, las garantías para los opositores o para la prensa, el respeto a los derechos individuales. Desde mediados de la década de 1980 y más claramente en la de 1990, se impuso una concepción de la democracia como un conjunto de reglas y de procedimientos para la alternancia pacífica y regulada en el poder, neutros con respecto a los fines de la política pública que pudiese aplicar cada gobierno.

Se trató en buena medida del ideario liberal que no cree que le corresponda a un régimen arbitrar entre valores igualmente legítimos, como la libertad, la igualdad o la justicia social. En este esquema, el voto se convirtió en la piedra angular del sistema: Se exigió que los partidos aceptaran que las elecciones eran el único camino para acceder al poder, se ofrecieron garantías idénticas para los jugadores, en independencia de su antigüedad o su tamaño, y por ende resultaba

indispensable que existiese un árbitro completamente confiable para todos los actores.

La reforma del organismo electoral no pasó por ninguna modificación constitucional. En realidad, el capítulo III del Régimen electoral de la Constitución no sufrió ningún cambio desde 1967 cuando la aprobó el Congreso Constituyente. Sus tres escuetos artículos, del 225 al 227, tuvieron la flexibilidad suficiente para adaptarse al funcionamiento temporal y permanente del organismo electoral, a una composición partidaria y otra con vocales independientes, a labores exclusivamente electorales y a la extensión de las atribuciones. Si la letra permaneció intacta, el espíritu cambió: A partir de 1991, el organismo electoral hizo suyo el mandato constitucional, haciendo de la independencia e imparcialidad pilares centrales de su identidad y de su papel en la democracia boliviana.

El cambio del organismo electoral se produjo por lo tanto gracias a cambios en la ley electoral. La evolución tuvo un sabor paradójico: para estar seguros con los escrutinios, los partidos se retiraron del organismo electoral y lo entregaron a jueces imparciales que a su vez recibieron una CNE desprovista de su arma más política: La anulación de las mesas electorales.

Para alcanzar el primer objetivo, la ley electoral estableció que los vocales de la CNE y de las Cortes Departamentales debían ser elegidos por dos terceras partes de votos del total de miembros del Congreso, además de un miembro designado directamente por el Poder Ejecutivo (nombramientos que se ciñeron al espíritu de la ley, buscando nombres independientes). La minoría política recibía un poder de veto, una corta mayoría parlamentaria no podía designar vocales por sí sola. El propósito era que el oficialismo y la oposición acordasen nombres de personalidades sin vinculaciones partidarias: Más que un asunto aritmético los dos tercios (aplicado también para otras designaciones como las de magistrados de la Corte Suprema o del Tribunal Constitucional) constituyó un principio político.

El apego a esta visión se confirmó en 2001, cuando el Parlamento eligió vocales departamentales con los dos tercios de sufragios pero desde la sociedad hubo un movimiento de censura: La legalidad se consideró insuficiente pues los

nombramientos se hicieron sin el consentimiento del principal partido de la oposición. La presión desde la sociedad resultó tan fuerte que esos vocales debieron renunciar a los pocos meses para dar lugar a un nuevo proceso de selección y se modificó el Código Electoral recortando la completa libertad del Congreso para efectuar las designaciones. Esa situación recuerda que el principio de los dos tercios no asegura por sí mismo la idoneidad de los nombramientos, que fue útil en la medida que los partidos respetaron su espíritu.

Antes que un asunto de normas, la independencia del organismo electoral respondió a una voluntad política. Para lograr el segundo propósito, la legislación cambió: se estableció el principio de la preclusión por el cual el resultado de una mesa no podía ser anulado por la Corte Departamental, salvo que se produjesen situaciones excepcionales claramente precisadas por la ley y en cuyo caso, se debía repetir la votación después de dos semanas. Al mismo tiempo, quedó confirmado que la CNE es el máximo tribunal de justicia electoral de Bolivia, cuyas resoluciones en asuntos electorales son “inapelables e irrevisables” para evitar que recursos ante otra jurisdicción generasen incertidumbre jurídica.

Se trata de una de las atribuciones más fuertes de cualquier organismo electoral. Si bien esta atribución tiene riesgos, sus efectos fueron más positivos que negativos y los partidos se mostraron respetuosos de las resoluciones, valorando la credibilidad e idoneidad de las decisiones. Aquí se deben señalar algunas características de la modalidad de reforma de la legislación electoral en el período 1991-2006 (fecha de los últimos cambios en la materia). Muchas reformas siguieron el modelo de las lecciones aprendidas. Observado un problema, el Parlamento introducía los ajustes que pareciesen necesarios en el Código. Constituyó una regla tácita que las modificaciones se realizasen de manera concertada entre la oposición y el oficialismo, a menudo a través de comisiones en las que tuvieron un papel destacado muchos de los diputados y senadores que impulsaron la modernización del Congreso y del sistema partidario en la década de 1990. Asimismo, aunque no existía obligación legal, fue la práctica habitual que la CNE participase en las discusiones legislativas, siendo normalmente aceptados sus criterios técnicos y respetados sus opiniones políticas. Esta suma de

características hizo que en Bolivia la ley más modificada a partir de 1991 fuese la electoral, a veces inclusive en fechas cercanas a los comicios, pero el modo consensuado de los cambios evitó que se generasen tensiones políticas.

Sobre esa doble evolución, el cambio en los modos de designación de los vocales y la inclusión del principio de preclusión, se construyó la credibilidad del organismo electoral. Jugó, por supuesto, un papel importante la conformación de la CNE en 1991, integrada por personalidades destacadas, dirigidas por Huáscar Cajías, conocido catedrático universitario y ex director del periódico Presencia, durante décadas el de mayor influencia.

No menos importante fue la prueba que sorteó la CNE en 2001. Después de ser reelegidos en dos oportunidades, los vocales de la primera gestión atravesaron una seria crisis interna y dimitieron en 2001. Los nuevos vocales conservaron los principios de independencia e imparcialidad, continuaron las tareas iniciadas en 1991 y mantuvieron las pautas de trabajo de la gestión anterior como el cumplimiento de los calendarios, la imposición de sanciones en caso de infracciones a las normas (inhabilitación de candidaturas, imposición de multas, exigencia de devolución de recursos al Estado, etc.), la transparencia en la toma de decisiones, el respeto a la carrera de los funcionarios técnicos. La institucionalización resultó lo suficientemente fuerte como para que el reemplazo de personas no afectase la credibilidad en el organismo electoral. Los partidos se esforzaron por nombrar personalidades con reconocida trayectoria profesional, solvencia moral e independencia partidaria.

La calidad de los procesos electorales mejoró de forma significativa, en especial gracias a la introducción de tecnología informática, el desarrollo de campañas sistemáticas de educación ciudadana, el establecimiento de una jurisprudencia previsible, el aprovechamiento de la experiencia acumulada. Sin duda, se comprobó la hipótesis de que el mejoramiento de la calidad de las elecciones conduce a mejorar la de la democracia.

En efecto, a partir de 1991, se creó el padrón informatizado que permitió que un ciudadano se registre una vez y tenga una inscripción permanente y ayudó a

mejorar los controles y garantías de transparencia, en especial para evitar dobles inscripciones o efectuar de forma más eficaz la depuración de los registros; al mismo tiempo, los avances tecnológicos facilitaron el cumplimiento de otras labores logísticas. De forma paralela, el organismo electoral buscó ofrecer a votantes y jurados campañas de comunicación, información y capacitación de calidad durante los procesos además de promover la educación ciudadana permanente y alentar la investigación. Al mismo tiempo, sentó una jurisprudencia que dio previsibilidad y ayudó a la toma de decisiones por parte de los actores políticos. Por último, la estabilidad de la planta de funcionarios contribuyó para que las falencias detectadas en un proceso electoral sean subsanadas en la oportunidad siguiente. Incluso cuando se produjeron fallas, la ciudadanía se mostró comprensiva pues descartó que su origen fuese la intención de favorecer o penalizar a alguna organización política. Esta reacción apareció con nitidez en 1993 cuando un problema informático impidió que centenares de mesas se instalen en el departamento de Santa Cruz. La votación se llevó adelante la semana siguiente sin complicaciones políticas significativas.

A partir de 1991, las tareas y responsabilidades del organismo electoral se extendieron progresivamente, siempre por modificaciones al Código Electoral, con excepción de la introducción de nuevos procesos electorales (referéndum, elección de la Asamblea Constituyente) o de nuevos actores (agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas con fines electorales) que se realizaron a través de modificaciones constitucionales en 2004.

Las nuevas responsabilidades de la CNE acompañan un proceso en el cual la democracia se asienta y transfiere mayores competencias a los ciudadanos. En efecto, los tipos de procesos electorales aumentan: a las municipales, se añadió la elección directa de los diputados uninominales (reforma aplicada por primera vez en 1997), la de prefectos (2005), la de representantes de la Asamblea Constituyente (2006), además del referéndum (2004), que marcó la irrupción de la democracia directa, inscribiendo a Bolivia en una amplia tendencia latinoamericana.

Ese nuevo ritmo exigía una institución sólida, con credibilidad política y capacidad técnica para conducir procesos novedosos en coyunturas políticas y sociales complejas, con escasos tiempos de preparación, que logren el visto bueno de la ciudadanía y de la comunidad internacional. Este esfuerzo contó con el apoyo externo: en la década de 1990 a través de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) canalizado a través del Programa Nacional de Gobernabilidad (PRONAGOB) y entre 2004 y 2007 con donaciones por más de 15 millones de dólares.

A estas responsabilidades que constituyen el núcleo duro de su razón de ser, con sucesivas modificaciones al Código Electoral, la CNE recibió nuevas funciones, algunas de ellas con vínculos directos con las elecciones. Entre éstas destacan la delimitación de las circunscripciones uninominales; la regulación de las campañas (control de tiempos de difusión de propaganda de cada partido, facultad de suspensión de spots, etc.), uno de los temas centrales de las democracias contemporáneas; la destitución de autoridades elegidas en caso de infracciones graves a la norma electoral; la administración de los recursos asignados a cada partido para su inversión en propaganda electoral.

Por otro lado, la Ley de partidos políticos (1999), promulgada con el fin de institucionalizar a estas organizaciones, atribuyó a la CNE la facultad de reconocer o cancelar la personalidad jurídica de los partidos bajo parámetros claramente definidos, ejercer un control de legalidad sobre los procesos de democratización interna, atender las quejas de los militantes, controlar las cuentas de campaña y fiscalizar el manejo de recursos, en tanto que el Estado asignó una subvención anual a los partidos en función de la votación obtenida. Estas evoluciones no fueron nuevamente particulares de Bolivia, se inscribieron en una tendencia continental que apuntó por un lado a regular la vida partidaria y a asignar cada vez más funciones a los organismos electorales y por otro lado a financiar públicamente la actividad partidaria y ejercer controles sobre el dinero en la política, un asunto siempre complejo. La singularidad de la CNE fue que recibió la mayoría si no la totalidad de esas nuevas funciones, convirtiéndose así, en una

perspectiva comparada, en uno de los organismos electorales más fuertes de América Latina.

También la CNE recibió tareas con nexos importantes pero menos directos con los procesos electorales, mereciendo una mención especial la transferencia del servicio del registro civil del Poder Ejecutivo a la CNE (1992). La medida también se realizó a través de una ley puesto que la Constitución no asignaba a ninguna institución en específico la administración de esta repartición. Ella buscó por un lado garantizar que el documento base de la identidad de los ciudadanos no sería, como se denunció en varias oportunidades, manipulado con fines partidarios por el gobierno de turno el registro civil dependía hasta entonces del Ministerio de Gobierno y por lo tanto la seguridad de las elecciones aumentaría. Por otro lado, se confió que la administración del servicio mejoraría bajo la dirección de una institución independiente, ajena a los vaivenes de la coyuntura política (por ejemplo, los cambios de oficiales de registro civil no dependerían del cambio de gobierno o incluso de ministros y la creación de oficialías respondería a políticas de planificación). Se registraron avances significativos como la creación de la base informatizada de todos los registros, la atención cada vez más ágil de los trámites y la disminución de la cantidad de indocumentados, concentrados mayoritariamente en las zonas rurales; además, la administración del registro civil tuvo un impacto directo para consolidar a la CNE al permitirle contar con un presupuesto propio que le garantizó autonomía económica, haciéndola menos vulnerable a eventuales presiones del Poder Ejecutivo.

En efecto, para 2007, más del 90% del presupuesto del organismo electoral provenía de recursos propios conseguidos a través de la venta de certificados, además con dos características suplementarias: esa proporción aumentaba progresivamente y los ingresos generados por el registro civil crecían de manera sostenida a lo largo de los años.

Los éxitos alcanzados colocaron en el debate la conveniencia de transferir el Servicio de Identificación encargado de la entrega de cédulas de identidad, documento base para la inscripción en el padrón de la policía a la CNE. Esa

decisión exigía una firme voluntad política dada las resistencias que provocaba el tema en la policía y para los primeros años del siglo XXI el aliento institucional que sopló sobre la democracia boliviana se agotó por el debilitamiento del Estado⁷.

⁷ CASTEÑEDA, Jorge y NAVIA, Patricio. "El mercado de votos de la democracia en América Latina". En SOTO, Ángel y SCHMIDT, Paula. "Las frágiles democracias latinoamericanas". CADAL-Atlas, Santiago de Chile. 2008. Pág. 51 - 68.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Democracia es un concepto que utilizamos cotidianamente en la conversación social para evaluar la calidad de nuestro sistema político, enjuiciar un determinado régimen con rasgos autoritarios, criticar la labor de las élites o simplemente manifestar determinadas aspiraciones de igualdad. Sin embargo, a pesar de su potencia semántica pocas veces manejamos una definición sistemática y rigurosa de la misma. El concepto de ciudadanía esta interrelacionada con la democracia, por ser parte integrante de esta manifestación de voluntad. En estas breves páginas quisiera revisar algunos elementos clave que nos permiten enmarcar cualquier intento de definición y comprensión del concepto de democracia y ciudadanía.

1. Democracia

1.1. ¿Qué es la democracia?

Hoy en día casi todo el mundo dice ser demócrata, ya sea en posturas de izquierda, centro o de derecha. Sin embargo, lo que cada uno hace y dice es radicalmente distinto. En consecuencia, lo que parece dar la democracia es más bien un “aura de legitimidad” a la vida política moderna: Las leyes, políticas, y decisiones parecen estar justificadas y ser apropiadas si son democráticas.

La democracia “El término democracia designa la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por el pueblo. Se la puede definir como la forma de gobierno en la que las reglas del juego permiten resolver los conflictos que inevitablemente surgen en la sociedad sin necesidad de recurrir a la violencia”⁸. La gran mayoría del pueblo, políticamente pasivo, se limita a elegir entre líderes políticos que compiten durante las elecciones periódicas por los votos. La concepción de la democracia en la era política de las masas, como democracia

⁸ CAMINAL, M. “Las Democracias”. En Manual de Ciencia Política. Plural editores. La Paz Bolivia. 2010. Pág. 141.

representativa, se centra entonces en considerarla como un mecanismo indispensable y eficaz para dar expresión a una pluralidad de valores y, esencialmente, como el mejor procedimiento para producir liderazgo político.

Consecuentemente la palabra democracia viene de dos voces griegas: "DEMOS"(pueblo) y "KRATOS"(gobierno) que significa Gobierno del pueblo. Una de las más simples y perfectas definiciones fue pronunciada por Abraham Lincoln, en el campo de batalla de Gattysburg, cuando dijo que la democracia es "El gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo".

Por ello, es muy importante conceptualizar la Democracia, no solamente de una forma abstracta, idealista y hasta en el sentido deontológico, sino también de forma práctica. En este sentido se ha constatado que las democracias contemporáneas son de hecho poliarquías, es decir un *“conjunto de instituciones políticas que distinguen la moderna democracia representativa de todos los restantes sistemas políticos, ya sea de los regímenes no democráticos o de los sistemas democráticos anteriores”*⁹ mientras mayores sean estas instituciones políticas y la práctica en torno a éstas, mayor será el acercamiento hacia una democracia. Entonces estamos hablando de que el termino democracia es una entidad política, una forma de Estado y de gobierno basado sobre la igualdad jurídica y política.

Ésta Democracia Política, comprende según Sartori a la Democracia Social y a la Democracia Económica, la primera identificada por Tocqueville en la observación que hace en su obra “La Democracia en América” donde *“... percibió la democracia estadounidense como una sociedad caracterizada por una igualdad de condiciones y guiada, preponderadamente, por un espíritu igualitario...”*¹⁰ diferente a lo que sucedía en Europa donde había un pasado feudal. Dando una característica a la democracia estadounidense, *“... un ethos igualitario que se resuelve en valor igual con el que las personas se reconocen las unas a las*

⁹ DAHL A., Robert: La Democracia y sus Críticas, Editorial Paidós, Segunda Edición, Barcelona, 1993. Pág. 264.

¹⁰ SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la democracia?; Editorial Patria, Segunda Edición, México, 1997 (Tercera reimpresión 2000) Pág. 5

*otras*¹¹ de aquí que el termino “Democracia Social” revela una sociedad que exige a sus propios miembros a verse y tratarse como iguales.

La Democracia Económica ; si partimos de que la Democracia Política persigue la igualdad jurídica y política y la Democracia Social esta dada por la igualdad de estatus, se tiende a percibir que la Democracia Económico es la igualdad económico, sin embargo se refiere más a la Democracia Industrial “... *fundada en el autogobierno del trabajador en la propia sede del trabajo, un autogobierno local que debería estar integrado a nivel nacional por una democracia funcional*”¹² es decir la autodeterminación y autogobierno del trabajador, ya no del ciudadano.

La diferencia entre Democracia Política, Social y Económica, es que la primera ordena y condiciona a las restantes. Si falta la democracia mayor, faltan las menores, por ello la democracia es entendida como sistema político; “Democracia Política entendida como la reducción de las múltiples voluntades de millones de personas a un único comando”.

Las variantes de la democracia, se han ido dando en el tiempo, David Held nos presenta cuatro tipos de modelos clásicos de democracia: a) La idea clásica de democracia en la antigua Atenas dónde “... *los ciudadanos deben disfrutar de la igualdad política para que puedan ser libres para gobernar y ser a su vez gobernados.*”¹³; b) La democracia protectora que plantea un orden constitucional que garantice “... *la libertad frente al trato arbitrario y la igualdad ante la ley, en la forma de derechos políticos y civiles o libertades, sobre todo aquellos relacionados con la libertad de palabra, voto, asociación y creencia.*”¹⁴; c) La democracia desarrollista, donde en el concepto más radical “*Los ciudadanos deben disfrutar de la igualdad política y económica, para que nadie pueda ser amo de nadie y para que todos pueden disfrutar de igual libertad ...*”¹⁵, y por último; d) La concepción marxista de la democracia directa, dónde las cuestiones públicas deben ser reguladas por la “Comuna” a partir del “... *libre desarrollo de todos que*

¹¹ Ibídem

¹² SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la ...; Ob. Cit.; Pág. 8.

¹³ HELD, David: Modelos de Democracia, Alianza Editorial, Madrid, 1992 (Segunda reimpresión 1996). Pág. 50.

¹⁴ HELD, David: Ob. Cit.; Pág. 91.

¹⁵ HELD, David: Ob. Cit.; Pág. 101.

*sólo pueden alcanzarse con el libre desarrollo de cada uno. La libertad exige el fin de la explotación y, en último término, la plena igualdad política (...) puede garantizar las condiciones para la realización de la potencialidad de todos los seres humanos...*¹⁶. Como podemos apreciar, si bien los modelos democráticos nos muestran variaciones, existen en todos ellos valores democráticos fundamentales, como son en primer lugar la igualdad y en segundo término la libertad, comunes denominadores del ideal democrático. El grado de estos valores en función a la relación del individuo o sociedad respecto al Estado, determina el modelo de democracia que se practica.

Sartori al contrario de Held, sostiene que no existe diferentes formas de democracia, que la teoría democrática es una sola y que solamente esta dividida por el tiempo entre la democracia antigua y la moderna, y que esta última es fundamentalmente una, la teoría democrática liberal. Esta posición coincide con los escritos de Constant, Tocqueville y Jhon Stuart Mill, que ven al Estado democrático liberal como aquel que reconoce y garantiza algunos derechos fundamentales, como son los de derechos de libertad, de pensamiento, de religión o de asociación y que es compatible solo con una democracia representativa o parlamentaria, *“... donde la tarea de hacer las leyes concierne no a todo el pueblo reunido en asamblea sino a un cuerpo restringido de representantes elegidos por aquellos ciudadanos a quienes se les reconozcan los derechos políticos”*¹⁷. Esto también incluye la libertad de elegir y el ser elegido, sin olvidar el principio de voluntad popular.

En este sentido, tomamos la posición y definición de Sartori para decir que Democracia, es un sistema político que enmarca una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes responden a los gobernados. *“Hay democracia cuando una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado esta al*

¹⁶ HELD, David: Ob. Cit,; Pág. 168.

¹⁷ BOBBIO N., Matteucci N., Pasquino G.: Diccionario de Política, Editorial Siglo XXI, Undécima Edición, México, 1998, Pág. 446.

servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa”¹⁸.

Como hemos visto la democracia liberal también se funda en valores como la libertad y la igualdad, así como en premisas y criterios de un orden democrático. Aspectos que desarrollamos a continuación.

1.2. Premisas y criterios de un orden democrático

En principio describimos, con la ayuda de Robert Dahl, las premisas que justifican que un sistema político sea democrático y en segundo lugar describimos los criterios esenciales de este orden político.

Las premisas justificativas de un orden político democrática están dadas en primer lugar por: a) Principio de Ecuanimidad, donde *“... las decisiones obligatorias sólo pueden ser efectuados por los mismos que están sometidos a las decisiones, o sea, por los miembros de la asociación, no por extraños a ella”¹⁹*. Además de que ningún legislador ésta por encima de las leyes, esto implica la libertad de autodeterminación y soberanía; b) Igualdad de Intereses, esto *“... presupone que, en general, cada miembro de la asociación será mejor juez que los otros de sus propios intereses.”²⁰* Y de ninguna manera se le exigirá que demuestre la idoneidad aceptable para proteger sus intereses. Las personas que ejerzan este derecho, son las consideradas como ciudadanos; y c) Principio Categórico de Igualdad, que da el mismo peso, a las opiniones o votos de cada uno en la etapa de toma de decisiones y que en suma es la unión y práctica de las dos premisas anteriores.

De la validez de estas premisas corresponden los siguientes criterios, que de ser cumplidos a la exactitud, darían lugar a una organización democrático: a) Participación Efectiva, donde *“todos los ciudadanos deben contar con oportunidades apropiadas y equitativas para expresar sus preferencias con*

¹⁸ SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la ..., Ob. Cit. Pág. 24.

¹⁹ DAHL A., Robert: La Democracia y sus Críticos, Editorial Paidós, Segunda Edición, Barcelona, 1993, Pág. 133.

²⁰ Ibídem

*respecto a la solución final*²¹ así todos los individuos considerados como ciudadanos, en igual condiciones, deben poder expresar sus ideas e incorporar temas en el programa de acción; b) Igualdad de votos en la etapa decisoria, “... a todos los ciudadanos garantizárseles iguales oportunidades para expresar una opinión, cuyo peso se considerará al igual al de las opciones expresadas por cualquier otro ciudadano”²² y solo tomando estas opciones como validas en la etapa decisoria, esto es imprescindible para la adecuada protección de la igualdad de los ciudadanos y la presunción de la “Autonomía Personal”, c) Comprensión esclarecida, “Cada ciudadano debe contar con oportunidades apropiadas e iguales para descubrir y convalidar la elección de los asuntos a ser debatidos que mejor sirvan los intereses de los ciudadanos”²³ es decir la oportunidad equitativa de comprender dentro del periodo para decidir, los medios y fines que permitan una racional elección, y d) Control del programa de acción, “El demos debe ser el único que cuenta con la oportunidad de resolver como se ordenarán, dentro del programa de acción, las cuestiones que deben decidirse mediante el proceso democrático”²⁴ al igual que los anteriores criterios, todos los ciudadanos, en iguales condiciones y oportunidades, deben poder participar y definir jerárquicamente el orden de los temas decididos e incorporados en el programa de acción, según los intereses y necesidades de los ciudadanos.

Estas premisas y criterios son normas con las cuáles se pueden evaluar el desarrollo o no de las democracias, como dice Dahl “en la práctica tal vez no exista jamás en proceso democrático perfecto y un gobierno democrático perfecto” sin embargo estos criterios son útiles en la medida de evaluar las posibilidades reales. Como se ve, todas estas reglas establecen cómo se debe llegar a la decisión política y no qué se debe decidir. Por otra parte, como para todas las reglas, también para las reglas del juego democrático se debe tener en que son aplicadas. Por cierto ningún régimen histórico ha observado jamás completamente

²¹ DAHL A., Robert: Ob. Cit. Pág. 135.

²² *Ibídem*

²³ DAHL A., Robert: Ob. Cit. Pág. 138.

²⁴ DAHL A., Robert: Ob. Cit. Pág. 140.

el dictado de todas estas reglas, y por esto es lícito hablar de regímenes más o menos democráticos.

La democracia y sus reglas son compatibles, con doctrinas diferentes en contenido ideológico, por que siempre se ha ido asumiendo un significado esencialmente de procedimiento, aun cuando la aceptación de estas reglas presupone una orientación favorable a algunos valores, que a menudo son característicos del ideal democrático, como el; de la solución pacífica de los conflictos sociales, de la eliminación hasta donde sea posible de la violencia estatal, de la igualdad, de la libertad, de la tolerancia y así sucesivamente.

1.3. Principios y Valores Democráticos

- **Igualdad.** “Hay una gran diferencia de tratar a la gente con igualdad e intentar hacerlos iguales” (Hayek)

Igualdad, es el respeto a los derechos de los ciudadanos, sin distinciones de raza, credo o cultura. La posibilidad de ser iguales ante la ley. Entonces, todos nacemos iguales en derechos y dignidad.

Pero existen Igualdades Económicas, a las cuales no nos referiremos, Igualdades Sociales a las que nos podemos referir como la forma de verse y reconocerse en una sociedad como iguales y la Igualdad Política de la cual podemos decir que es una forma de justicia que emerge del principio categórico de igualdad, donde no se distinguen ciudadanos mejores o peores y se otorga a cada uno, un peso idéntico en el proceso de toma de decisiones; para cumplir este principio el liberalismo clásico sostiene que la igualdad de oportunidades se puede conseguir a través de una asignación igual de los derechos fundamentales, como son el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad. El principio de igualdad, se ocupa por lo tanto de la redistribución del acceso a las distintas posiciones de la sociedad que en parte se remonta a la Revolución Francesa, donde en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, artículo 6, se lee: *“Siendo todos ciudadanos iguales (a los ojos de la ley), ellos tienen igual título para todos los emolumentos y posiciones de las oficinas públicas de acuerdo con su capacidad y en razón del*

*solo criterio de su virtud y su inteligencia*²⁵. La idea consiste en que, si todos tienen un punto de partida igual, la posición que ocupen al final, dependerá exclusivamente de la velocidad con que hayan corrido y de la distancia alcanzada.

Sin embargo nos damos cuenta que la igualdad de derecho no es suficiente para hacer accesibles, a los que socialmente están en desventaja, las oportunidades de que disponen los individuos socialmente privilegiados. Se necesitarían distribuciones desiguales para llevar a los primeros a un nivel común de partida o sea que se necesitan beneficios jurídicos y materiales para los no privilegiados económicamente. Por tanto, cualquier política pública donde se promuevan estos beneficios, como por ejemplo el sistema educativo gratuito, estará destinada a llevar a una nivelación de la igualdad de oportunidades. La comprensión esclarecida, sobre valores democráticos y ciudadanía, es sin duda una fuente de partida para la igualdad de oportunidades.

- **Libertad**, es un valor que se expresa en el ámbito del pluralismo y la tolerancia. Además, consiste en que todos los individuos son libres de realizar la actividad que desee, siempre y cuando dichas actividades no dañen la libertad de los demás individuos. Hay varios tipos de libertad: de circulación, de opinión, de pensamiento y de asociación. Las leyes regulan el ejercicio de las libertades.

Pero la relación, Ciudadano – Estado, es un problema de nuestra democracia moderna, ya que para la antigua democracia griega, “... *el individuo no tenía derechos y no disfrutaba en ningún sentido de defensa jurídica. Su libertad se resolvía sin remanente, en su participación en el poder y así en el ejercicio colectivo del poder.*”²⁶ El ateniense de la polis griega estaba obligado a participar en el poder, él que no lo hacía era considerado un idiota, gozaba de una libertad colectiva, en función de la polis, pero no tenía libertad individual como la conocemos hoy.

La libertad como tal, conceptualizada por la mayor parte de la reflexión moderna la concibe como autorrealización personal, una forma interna y abstracta, sin

²⁵ SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la ..., Ob. Cit.; Pág. 128.

²⁶ SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la ..., Ob. Cit. Pág. 145.

embargo existe otra libertad que es cotidiana dentro de una sociedad organizada, aquella que garantiza la libertad de hacer, la forma externa empírica y práctica, ésta la Libertad Política. Desde Locke que la concibe como libertad de autodeterminación hasta Hobbes que la define notablemente, como la ausencia de impedimentos externos, la libertad política esta pensada en la relación, ciudad – Estado como garantía de que este ultimo (el Estado) no sea *“libre de mandar a su placer”* convirtiéndose en un opresor de la libertad de los ciudadanos. En este sentido la *“Libertad Política es la libertad de los más débiles, por tanto es una libertad defensiva”*²⁷ en contra de los poderes de opresión del Estado o de otro ciudadano.

El punto esencial, es: que somos libres cuando obedecemos a las leyes y no a los patronos, es decir que la libertad política es libertad en la ley y mediante leyes. *“Cicerón lo decía con espléndida concisión: (...) seamos siervos de la ley con el fin de ser libres”* y Aristóteles afirmaba *“que vivir según los dictados de la política no es servidumbre sino, más bien, salvación”*²⁸. Uno de los defensores más vehementes de esta tesis es Rousseau, al plantear que *“... libertad es, libertad en la ley. El hombre es libre porque cuando gobiernan las leyes, y no otros hombres, él no se da ha nadie: es decir, es libre porque no está expuesto al arbitrio”*²⁹.

Esto debería estar perfectamente comprendido, por los ciudadanos de una democracia moderna, sin embargo y causando asombro en Bolivia existen aún personas que piensan que el autoritarismo, donde no se garantizan las libertades individuales, podría ser una alternativa diferente y mejor que el Estado de derecho.

➤ **Tolerancia y Pluralismo**

Tolerancia, es el respeto al otro; la consideración que se merecen las personas que tienen diferentes maneras de pensar, de ser y de actuar. Pluralismo, es el respeto a todas las tendencias políticas de distintas ideologías.

La tolerancia y el Pluralismo son importantes valores a ser tomados en cuenta, sobre todo para explicar las democracias ampliadas en las que vivimos, donde

²⁷ SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la ..., Ob. Cit. Pág. 155.

²⁸ SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la ..., Ob. Cit. Pág. 156.

²⁹ SARTORI, Giovanni: ¿Qué es la ..., Ob. Cit. Pág. 166.

existe diversidad de gente viviendo en sociedad. La sociedad que defiende Sartori, en su libro "La sociedad multiétnica" es la sociedad pluralista nacida del consenso; es más, es aquella en la que uno está obligado a alcanzar un consenso. Pero plantea, con bastante acierto, que una sociedad dividida en grupos no es automáticamente una sociedad pluralista: *"Una sociedad fragmentada no es por ello una sociedad pluralista. (...) el pluralismo postula una sociedad de "asociaciones múltiples", ésta no es una determinación suficiente. En efecto, estas asociaciones deben ser, en primer lugar, voluntarias (no obligatorias o dentro de las cuales se nace) y, en segundo lugar. No exclusivas, abiertas a afiliaciones múltiples. Y este último es el rasgo distintivo."*³⁰ Más aun Sartori plantea la siguiente pregunta: *¿Una comunidad puede sobrevivir si está quebrada en subcomunidades que resulta que son en realidad, contracomunidades que llegan a rechazar las reglas en que se basa un convivir comunitario?*³¹ Según Sartori una sociedad multiétnica no tiene porqué ser una sociedad pluralista, porque tener muchos grupos no garantiza que los grupos se toleren entre sí. En consecuencia la tolerancia es un ejercicio de reciprocidad, aquel que se beneficia de la tolerancia está obligado, a su vez, a ser tolerante. Una sociedad multiétnica, que aspira a diferenciar entre ciudadanos según características étnicas, raciales o religiosas, ve en contra de la sociedad pluralista y debe, por tanto, ser rechazada. De ahí nace la oposición que se plantea, entre pluralismo y multiculturalismo. Pero estrictamente, lo que se rechaza con total claridad es la ciudadanía diferenciada, como por ejemplo la interpretación de algunos sectores que ha dado a la Constitución Política del Estado boliviano, al afirmar que Bolivia es multiétnica y pluricultural, en el sentido de que a ciertos ciudadanos se les permiten ciertas cosas por pertenecer a ciertos grupos o etnias que no se les permiten a otros ciudadanos de grupos distintos. La Tolerancia no es relativismo; es reconocer el derecho que otros tienen de creer algo diferente a lo que nos otros creemos. Lo que no se defiende, no son los privilegios, sino la igualdad absoluta ante la ley.

³⁰ SARTORI, Giovanni: La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros, Editorial Taurus, 2001. Pág. 38 y 39.

³¹ SARTORI, Giovanni: La sociedad multiétnica..., Ob. Cit. Pág. 49.

- **Justicia**, consiste en dar a cada uno lo que le corresponde.
- **Equidad**, es el derecho a la igualdad de oportunidades, es decir, que considera que los ciudadanos deben tener las mismas oportunidades para desarrollarse, independientemente de sus diferencias económicas, de opinión religiosa, de pertenencia étnica o preferencia sexual u otras.
- **La Legitimidad**: Se dice que un gobierno democrático goza de legitimidad cuando cuenta, a pesar de sus errores, es apoyado por una parte importante de la población.
- **La Fraternidad**: Valor de la democracia que supone que todos los ciudadanos son y deben verse como hermanos sin importar sus diferencias y conflictos políticos de opinión o intereses particulares. Para que la fraternidad pueda darse entonces, es necesario un alto grado de tolerancia entre individuos y grupos de poder, para que sea a través del diálogo, de la concertación y la negociación como resuelvan sus diferencias e incluso pueda haber cooperación entre los mismos.
- **La Legalidad**: Principio que dicta que el gobierno sólo puede hacer aquello que le está expresamente permitido por las normas jurídicas y que debe actuar respetando los límites que le imponen ese sistema de leyes y reglas jurídicas. Esto es, un gobierno será legal o actuará legalmente cuando se ejerce de acuerdo con las leyes establecidas o de algún modo aceptadas.

Por lo tanto, vivir democráticamente es aprender a pensar, a deliberar y decidir en el marco de los principios y valores democráticos. Es la posibilidad de resolver conflictos sin apelar a la violencia, respetando los derechos y la libertad de los otros.

1.4. Formas de democracia

1.4.1. Democracia Directa

Cuando la soberanía, que reside en el pueblo, es ejercida inmediatamente por él, sin necesidad de elegir representantes que los gobiernen.

Para Javier Pérez Royo dice que la democracia directa significa *“El derecho a tomar las decisiones políticas y crear las normas sería ejercido directamente por*

*los ciudadanos de acuerdo con el principio de la mayoría. Se trataría, por tanto, de un ejercicio directo de la soberanía popular, que prescindiría por completo de mecanismos representativos”.*³²

Es cuando el pueblo, sin mandatarios ni representantes y por sí mismo, se da sus leyes fundamentales y ordinarias y ejerce, sin intermediarios, las funciones del Estado.

Por lo tanto, podemos indicar que la democracia directa es la forma de participación política donde el pueblo es protagonista en la conducción del gobierno. Implica la idea de que todos los miembros de una comunidad participen en las deliberaciones sobre la toma de decisiones que regirán los asuntos del Estado. Se la denomina, también plebiscitaria porque una de sus prácticas es que el pueblo vota por si o por no, con respecto a determinadas decisiones de gobierno.

1.4.2. Democracia Indirecta o Representativa

El pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por él mismo. La elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene el derecho de participar o ser elegido.

En la democracia representativa el pueblo delega el ejercicio de su soberanía en mandatarios que elige por períodos determinados y que además tienen responsabilidad, porque pueden ser removidos o sancionados. Estas sanciones pueden ser de orden jurídico y político. Pero, además son responsables ante el pueblo del ejercicio de sus funciones.

Para Alvarado Alcides señala que “el pueblo titular de la soberanía, confiere su representación a quienes elige para que ejerzan las funciones inherentes al poder publico, dentro de los límites de la representación concedida para tener plena

³² PÉREZ RAYO, Javier, Curso de Derecho Constitucional, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid, 2000, Pág. 625.

legitimidad y sus actos la legalidad consignada a la representación de la cual ha sido investida”.³³

Entonces, la democracia indirecta es considerada representativa, porque se parte de la creencia de que es el pueblo quien gobierna realmente el Estado, por medio de sus representantes, los cuales son elegidos por el pueblo titular de la soberanía a través del sufragio directo.

1.4.3. Democracia Semidirecta

Es la forma de participación política que combina la democracia directa e indirecta; conserva los elementos de la democracia representativa resultantes del voto popular e incorpora otros mecanismos para la participación del pueblo en funciones de gobierno. Los mecanismos más conocidos son el referéndum, la iniciativa y la revocatoria, que completan y perfeccionan la democracia representativa. Pero además, es cuando el pueblo delega el ejercicio de una parte de su soberanía en mandatarios, reservándose el ejercicio de la soberanía para resolver por sí mismo asuntos de interés especial.

Aquella en la que el pueblo toma intervención en determinados asuntos, mediante la aplicación de distintos mecanismos, como: la iniciativa popular, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria de mandato.

a) Iniciativa Popular

Mecanismo por el cual la ciudadanía propone a las autoridades constituidas un proyecto de ley, sostenido con una determinada cantidad de firmas.

Consiste en la facultad que se reconoce a un cierto número mínimo de ciudadanos para presentar ante las corporaciones públicas o Poder Legislativo, proyectos de ley, o de reforma constitucional, bien sea para que estas decidan sobre ellos, o bien para que sean sometidos a referendo o a plebiscito. Esto significa que los ciudadanos pueden participar directamente en los procesos legislativos.

b) Referéndum

³³ ALVARADO, Alcides, Del Constitucionalismo Liberal al Constitucionalismo Social, Editorial Judicial de la Excma Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1994, Pág. 129-130.

El Referéndum es la consagración del derecho de la ciudadanía mediante la emisión del voto o sufragio popular, para aprobar o realizar leyes sancionadas o que debe sancionar el poder legislativo. El Referéndum es obligatorio o vinculante siempre y cuando la constitución lo imponga para dar validez a las leyes expresas, es facultativo cuando es solicitado eventualmente por una respetable fracción de la ciudadanía, por lo tanto, la esencia fundamental del Referéndum radica en la soberanía popular.

Por lo tanto, el referéndum es un mecanismo de consulta directa con el pueblo soberano, sobre temas que son de interés público y colectivo. La modalidad del referéndum nos exige responder a una o varias preguntas. Una de sus condiciones es que se acata lo que decide la mayoría.

c) Revocatoria de mandato

Es un procedimiento mediante el cual el electorado revoca el mandato dado a sus representantes, cuando considera que éstos no responden a la confianza que han recibido. Es el derecho de destituir funcionarios o anular sus decisiones por medio del voto popular.

Entonces, es un derecho político mediante el cual los ciudadanos dan por terminado o concluido el mandato que le han conferido a un gobernador o alcalde. Pero también, la revocación es un procedimiento en virtud del cual el pueblo soberano, debido al cual desempeña funciones mediante la votación, deja sin efecto el mandato conferido a sus representantes, destituye a un funcionario que fue electo por el pueblo.

d) Consulta Popular

Consiste en que se somete a consideración del pueblo, mediante los procedimientos del referendo o del plebiscito ya examinado, un proyecto de ley, ordenanza o de reforma constitucional, previamente elaborado, bien sea por el órgano legislativo, o por el ejecutivo, o con intervención de ambos, para que este decida definitivamente sobre el mismo por la vía electoral.

Mecanismo en virtud del cual las autoridades someten a consideración de los pueblos diferentes cuestiones; puede ser: Vinculante: Significa que aquella decisión que tome la ciudadanía al votar en la consulta debe ser obligatoriamente adoptada por los órganos del gobierno y además que el electorado debe concurrir a votar obligatoriamente y no Vinculante: Su resultado no necesariamente debe ser adoptado por los gobernantes ni es obligatoria la concurrencia a las urnas.

2. Ciudadanía

2.1. Concepto de Ciudadanía

*"(...) la membrecía pasiva y activa de individuos en un Estado-nación con ciertos derechos universales y obligaciones en un dado nivel de igualdad"*³⁴.

Esta definición nos plantea varios de los problemas que comporta el concepto mismo de ciudadanía. En primer lugar, como podemos observar, se alude a la membrecía en un Estado-nación. Podríamos llamar a esta dimensión jurídica o normativa, la cual, si la analizamos desde la perspectiva de la adscripción formal de la gente a un Estado y a su territorio, podríamos definirla simplemente como nacionalidad. Uno es mexicano, guatemalteco o canadiense por el hecho de haber nacido en un determinado Estado-nación, y desde que uno nace tiene una adscripción formal a ese país, es decir, tiene nacionalidad.

Los teóricos coinciden en que la ciudadanía y su estudio ha vuelto a ser de interés desde los años 90, principalmente por el hecho, que se da a nivel mundial, una crisis ciudadana caracterizada principalmente por la apatía de los votantes y la falta de interés de éstos por su comunidad. *"El concepto de ciudadana esta íntimamente ligado, por un lado, a la idea de derechos individuales y, por el otro, a la noción de vínculo con la comunidad particular"*³⁵; estos dos aspectos que se toman en este concepto determinan en primer lugar, una condición legal al ciudadano en tanto forma pasiva de serlo, con énfasis en los derechos ciudadanos, como los civiles, políticos y sociales pero con la ausencia de

³⁴ JANOSKI, Thomas. "Ciudadano y sociedad civil". Universidad de Cambridge. Estados Unidos. 1998. Pág. 9.

³⁵ KYMLICKA W. y Norman W.: El Retorno del Ciudadano en: La Política N°3, Editorial Paidós; Barcelona, 1997. Pág. 5.

participar en la vida pública. El otro aspecto, desarrollado por Marshall, es el referido a que con la base de condición jurídica, debe existir el vínculo con la comunidad, otorgando al ciudadano un ejercicio activo de las responsabilidades y virtudes ciudadanas, por ejemplo, la promoción y participación, tanto en el bien público como en los asuntos públicos. En opinión de Marshall, la ciudadanía consiste esencialmente en *“asegurar que cada cual sea tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales. La manera de asegurar este tipo de pertenencia consiste en otorgar a los individuos un número creciente de derechos de ciudadanía.”*³⁶

Más bien las cualidades y actitudes de sus ciudadanos son las que construyen la democracia. *“El vigor y la estabilidad de una democracia no depende solamente de la justicia de su estructura básica sino también de las cualidades y virtudes ciudadanas”*³⁷.

Estas cualidades y actitudes de los ciudadanos, pueden ser medios a través de: a) Su sentimiento de identidad y su percepción de las formas conflictivas de identidad nacional, regional – local, étnico o religiosa; b) Su capacidad de tolerar y trabajar conjuntamente con los individuos diferentes; c) Su deseo de participar en el proceso político con el propósito de promover el bien público y sostener autoridades controlables y d) Su disposición a auto limitarse y ejercer la responsabilidad en sus reclamos económicos, así como en las decisiones que afecten su salud y el medio ambiente. Si faltan ciudadanos que posean estas cualidades, las democracias se vuelven difíciles de gobernar e incluso inestables. *“Las instituciones de la libertad constitucional no son más valiosas que lo que la ciudadanía haga de ellas” (Habermas, 1992)*

2.2. Responsabilidad Ciudadana

La teoría ortodoxa de lo que se debería entender por ciudadanía, esta expresada principalmente por T.H. Marshall, en su trabajo que ya ha sido considerado como una tratado; *“Citizenship and Social Class”* escrito en 1949 que da a la concepción

³⁶ KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 7.

³⁷ KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 6.

de ciudadanía la característica de una posesión de derechos individuales, en función a la igualdad. Según Marshall, *“La más plena expresión de ciudadanía, requiere un Estado de bienestar liberal-democrático”*³⁸ que garantice por igualdad a todos, los derechos civiles, políticos y sociales, para que cada uno se sienta como un miembro pleno capaz de participar y disfrutar la vida en común.

A esta concepción, se la denominó “pasiva” por el énfasis en el goce de derechos, más que en la responsabilidad y la obligatoriedad de participar en lo público. A partir de ello se inicia un debate que dura hasta nuestros días sobre la forma de ampliar este concepto a una forma activa, responsable y virtuosa del ciudadano.

Mientras que Marshall, había argumentado que los derechos sociales, como la educación pública, el seguro de salud, seguros de desempleo, y las pensiones de vejez, permitían a los más desfavorecidos integrarse, participar y así ejercer efectivamente sus derechos políticos y civiles, los sectores de derecha (como primera crítica) sostienen que el estado de bienestar ha promovido la pasividad entre los pobres, no ha mejorado sus oportunidades y ha creado una cultura de dependencia. *“Lejos de aportar una solución, el Estado de bienestar ha perpetuado el problema de reducir a los ciudadanos el papel de clientes inactivos de la tutela burocrática”*³⁹ así como también ha creado ciudadanos diferenciados ya que una política social efectiva debe colocar a sus beneficiarios bajo las obligaciones comunes a todos, en lugar de eximirlos de ellas. En los años ochenta esta corriente se plasmó en la práctica; se eliminaron subsidios, seguros de desempleo y se debilitaron los sindicatos a través de la libre contratación. Sin embargo la intención de promover un ciudadano responsable y autosuficiente por medio de la extensión del mercado en la vida de la gente, lejos de convertirse en un estímulo para los desfavorecidos tuvo consecuencias de marginación social y por ende ciudadana. *“Las desigualdades de clases se exacerbaban y los*

³⁸ KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 8.

³⁹ KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 9.

*desempleados y trabajadores pobres fueron efectivamente desciudadanizados al volverse incapaces de participar en la economía de la nueva derecha*⁴⁰.

Las críticas son rescatables en cuanto son propositivas; ¿De que manera se puede promover las virtudes cívicas? El Estado será incapaz de promover ciudadanos sanitarios adecuados si los ciudadanos no actúan responsablemente hacia su propia salud, como no podrá garantizar el cuidado de una carretera, si se la bloquea y destroza, “... *en pocas palabras, se requiere una comprensión y una práctica de la ciudadanía que sean más completas, más ricas e incluso más sutiles porque lo que el Estado necesita de la ciudadanía no se puede obtener mediante la coerción sino solamente por medio de la cooperación y el autocontrol en el ejercicio del poder privado*”⁴¹.

El debate, sobre los semilleros de virtud y responsabilidad Ciudadana, empezando por el Estado de bienestar liberal – democrático, que hasta fines de los años ochenta, hacia hincapié en los derechos de los ciudadanos e institucionalizaba oficinas para la atención de estos, paso como vimos, por la solución del mercado, la obligación republicana de participar, la familia y las organizaciones voluntarias de la sociedad civil. Pero parece claro que la gente no va aprender automáticamente a involucrarse en el público o a cuestionar la autoridad, dentro de estas esferas, dado que éstas suelen organizarse en torno al discurso privado y el respeto de la autoridad.

Al respecto, la producción más reciente de las Teorías del origen de las virtudes ciudadanas, esta realizada por liberales, como William Galston del cual citaremos en extenso, las virtudes requeridas para el ejercicio responsable de la ciudadanía. Galston divide las virtudes en cuatro grupos. “a) *VIRTUDES GENERALES: respeto de la ley, lealtad; b) VIRTUDES SOCIALES: independencia, apertura mental; c) VIRTUDES ECONÓMICAS: ética del trabajo, capacidad de postergar las gratificaciones, adaptabilidad al cambio económico y tecnológico; y d) VIRTUDES POLÍTICAS: capacidad de reconocer y respetar los derechos de los demás, disposición de no exigir más de lo que no se puede pagar, capacidad de*

⁴⁰ KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 10.

⁴¹ KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 14.

evaluar el desempeño de quienes ocupan los cargos públicos, disposición de participar en el debate público.”⁴²

Las dos últimas virtudes citadas “capacidad de evaluar el desempeño de quienes ocupan los cargos públicos y disposición de participar en el debate público”, son componentes distintivos de lo que una democracia liberal representativa necesita de la ciudadanía, ya que en primer lugar los ciudadanos eligen sus representantes y deberían juzgar como controlar sus actos, en segundo lugar, en democracia las democracias deberían tomarse a partir de una discusión libre y abierta. Los teóricos de las virtudes liberales, consideran que estos valores sólo pueden ser enseñados, practicados y tomados como propios mediante el sistema educativo. Los ciudadanos deben pensar democráticamente, con respecto a la autoridad pero también pensar críticamente acerca de ella. *“La gente que sólo es gobernada por el hábito y la obediencia... es incapaz de construir una sociedad de ciudadanos soberanos”⁴³* este es el ideal democrático de compartir la soberanía política como ciudadanos.

2.3. El Ciudadano, postmoderno

Obviamente volver participativo al ciudadano es muy difícil, cuando el público político se ha acostumbrado a considerar lo político como practica de pura delegación. Es por ello que llevar las tareas deliberativas y participativas nuevamente a un primer plano es de suma importancia. *“La crisis de la política puede ser algo sumamente peligroso sobre todo en países que no han producido una reformulación que vaya desplazando gradualmente las tareas anteriormente delegadas hacia espacios deliberativos y participativos, pues puede posibilitar el resurgimiento de caudillos demagógicos que en nombre de valores superiores, y casi siempre amparados en innegables hechos de corrupción gubernamental, ocupen las áreas vacías del actual periodo de transición, reduciendo al público político a un estado de infantilismo.”⁴⁴* Pero no es sólo por el retorno de los

⁴² KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 20, Citando a Galston, 1991, Págs. 221 - 224.

⁴³ KYMLICKA W. y Norman W.: Ob. Cit. Pág. 22.

⁴⁴ MIREs, Fernando, Civilidad - Teoría política de la postmodernidad, Editorial Trotta, Madrid, 2001, Pág. 25.

demagogos sino también de la toma del poder por instancias políticas de agencias internacionales, tanto económicas como administrativas. La salida es sin duda la redemocratización de la democracia, que no surge de una concepción ideológica, sino de acuerdos comunes frente a problemas comunes, *“...por tanto, precisan de personas que hayan interiorizado previamente a la concertación de las líneas directrices básicos que han de regular la vida social – normas mínimas de convivencia de acuerdo con una muy bien elaborada noción de virtud ciudadana.”*⁴⁵, es decir una comprensión esclarecida de valores democráticos y ciudadanos. Pero ¿de dónde van ha venir tales personas virtuosas?, J. Rawls, propone que el Estado debe dejar de lado su pretensión de neutralidad y asumir la tarea de reorientar a los ciudadanos mediante normas que posibiliten la recuperación de las “perdidas virtudes ciudadanas”, sin embargo parece ser una salida muy romántica frente a los avances socializadoras de la modernidad, la globalidad, y que tal vez sólo se pueda alcanzar este fin con un complejo y delicado proceso de identificación de los ciudadanos que convoque a la participación. *“El individuo de la sociedad democrática no se agota en si mismo. Tampoco es el simple ciudadano que cumple todas las leyes. El individuo democrático es el que mejor ha interiorizado normas éticas y morales necesarias para la vida social, pues sin estas normas las leyes no habrían podido surgir nunca.”*⁴⁶ A través de las fases educativas de la vida, las leyes debían ser interiorizadas no como órdenes, sino como algo que hay que amar, porque en tanto las leyes provienen de la vida social, seremos capaces de reconocernos a nosotros mismos y convertirnos en ciudadanos virtuosos. Reconocimiento de si mismo que se da por medio de la transferencia general, *“...pues para que los niños puedan tenerlo el amor a la república es necesario que los padres lo tengan ellos mismos. Y así (...) el amor a la patria conduce a la bondad de las costumbres, y la bondad de las costumbres, al amor a la patria.”*⁴⁷ Esto debe pasar por una conciencia de dignidad que permitan el reconocimiento de todos en una sociedad, es decir, la tácita aceptación de la integridad personal de cada

⁴⁵ MIRES, Fernando: Ob. Cit., Pág. 26.

⁴⁶ MIRES, Fernando: Ob. Cit. Pág. 29.

⁴⁷ MIRES, Fernando: Ob. Cit. Pág. 66. citado a Montesquieu.

ciudadano como condición básica para vivir en democracia, “(...) *por cierto, la democracia, no me asegura que las leyes que garantizan mi integridad personal serán cumplidas. Sólo me asegura el derecho de luchar para que se cumplan, por tanto tampoco puede haber dignidad sin política, que es el medio de realización de la democracia.*”⁴⁸

Consecuentemente toda democracia vive una paradoja que a su vez determina su doble carácter. Por un lado, es obra de sujetos; por otro, espacio formativo de sujetos o, si se prefiere, espacio de civilidad.

⁴⁸ MIRES, Fernando: Ob. Cit. Pág. 79.

CAPÍTULO III

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS

Este capítulo hace un análisis sobre los conceptos de educación democrática, haciendo también un esbozo de los derechos y deberes democráticos de los ciudadanos, mostrando la importancia de los mismos, lo cual permitirá reforzar la trascendencia de la investigación en este contexto democrático, ya que teniendo claro estos conceptos se elaboraran sugerencias que permitirán proponer propuestas de solución.

1. El concepto de educación

*"Proceso de adaptación progresiva de los individuos y de los grupos sociales al ambiente, por el aprendizaje valorizado, y que determina individualmente la formación de la personalidad, y socialmente la conservación y la renovación de la cultura"*⁴⁹.

La educación es el proceso continuo y permanente de formación integral del ser humano, asimismo es la acción sobre un hombre, intencional y ordenada según un plan, acción que se dirige a un hombre individual, en cuanto tal, en su primera juventud, con vistas a proporcionarle, conforme a lo planificado, una forma determinada y permanente. La educación es el influjo previsor, directriz y formativo de los hombres maduros sobre el desarrollo de la juventud, con miras a hacerla participar de los bienes que sirven de fundamento a la sociedad y a la democracia en un país.

"La educación es el influjo elevador, integrado por cuidados psíquicos (liberación de trabas, enseñanza, inspiración, ejercicio) que la generación adulta ejerce sobre el desarrollo de la que está madurando, con objeto de preparar a los individuos que la integran a conducir personalmente su existencia dentro de las sociedades

⁴⁹ URQUIOLA, Miguel. "Los Maestros en Bolivia: Impacto, Incentivos y Desempeño". Maestrías para el Desarrollo, Universidad Católica Boliviana. La Paz Bolivia 2000. Pág. 25.

*que la circundan vitalmente, y con ello a la inteligente realización de los valores en que se fundan dichas sociedades*⁵⁰.

Observamos que en el lenguaje vulgar se habla de tener buena o mala educación, mucha o poca educación. Se dice que una persona es educada cuando posee ciertas cualidades o actúa de una manera reconocida como adecuada para la sociedad, urbanidad, cortesía, buenos modales. También puede referirse esta educación a la posesión de determinado número de conocimientos. Igualmente se hace referencia a este término cuando se trata de poner de manifiesto lo que se ha ofrecido o facilitado a una persona por parte de otras. Por fin, podemos considerar a alguien como educado cuando se aprecia que ya es maduro para valerse por sí mismo y poder decidir siendo responsable de sus actos.

2. Derecho a la educación

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de las personas y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, la afirmación anterior se funda en el hecho según el cual es a través en buena medida de la educación en sus distintas formas y modalidades como el ser humano, biológico o específico, deviene en ser social, en persona, en hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

Es un animal altamente indefenso y dependiente, con un cuerpo y, sobre todo, con un cerebro por construir (esta noción no excluye la dimensión sensible del ser humano ni la espiritual) sobre la base de una carga hereditaria específica que lo identifica como miembro de la especie de los humanos, dotándole de una estructura física y de un “modus operandi” o modo de funcionamiento propio de la misma (la herencia funcional), además de un conjunto de caracteres derivados de

⁵⁰ ALBÓ, Xavier. “Iguales aunque diferentes. Hacia unas políticas interculturales y lingüísticas para Bolivia”. La Paz - Bolivia 1999. Pág. 37.

su carga genética individual. Sobre esta base y merced a las múltiples y diversas interacciones que tenga con su entorno, irá construyendo su desarrollo como ser individual y social⁵¹.

3. Educación para la vida en democracia

3.1. Educación para la democracia o para la vida en democracia(ED)

“Educación que se ofrece para enseñar y promover el desarrollo de conocimientos, valores y destrezas necesarios para vivir en una sociedad democrática”⁵².

Consecuentemente la educación para la Democracia se constituye desde el hogar, la escuela y las instituciones. Promueve el conocimiento de los valores humanos mediante la práctica de normas éticas universalmente reconocidas, así como las propias de otras culturas. Fomenta la responsabilidad de las personas y el cumplimiento de sus deberes y los que tienen con la sociedad; fortalece la conciencia social de ser persona y de pertenecer a la colectividad; impulsa la creación de una cultura de la paz; inculca al pueblo los principios de soberanía política y económica, de integridad territorial y de justicia social.

“Conceptos que se usan indistintamente para referirse a la enseñanza de conocimientos, valores y destrezas necesarios para vivir en sociedad”⁵³.

Si bien estos conceptos a menudo se utilizan como equivalentes a ED, la forma en que están expresados no supone necesariamente que se esté aludiendo a formación para vivir en una “sociedad democrática” y no otro tipo de sociedad.

⁵¹ PONCE, Anibal. “Educación y Lucha de Clases”. Editorial Latina, Bogotá - Colombia, 1977. Pág. 25 - 27.

⁵² FREIRE, Paulo. “La naturaleza política de la educación”. Colección: Obras Maestras del Pensamiento contemporáneo. Editorial Planeta Agostini. España, 1994. Pág. 2.

⁵³ FABELO, Corzo. “Los valores y sus desafíos actuales”. Benemérita Universidad autónoma de Puebla. México 2001. Pág. 3.

El abordaje de un tema educativo como éste presenta desde el inicio algunas dificultades. Por un lado, una gran amplitud y la posibilidad de diferentes ángulos de aproximación y de énfasis, aún cuando los términos usados sean los mismos. Por otro, cierta vaguedad derivada de que con frecuencia se encara, sobre todo en Latinoamérica, acudiendo a un lenguaje demasiado general e impreciso, más poético y apelativo que referencial, lo cual torna borroso el alcance de los conceptos.

3.2. Educación democrática

“Se refiere a un sistema educativo que tiene una estructura democrática y se rige por principios democráticos. Por ejemplo, educadores y educandos trabajan juntos, reciben el mismo trato respetuoso y están igualmente involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje”⁵⁴.

La democracia es mucho más que una doctrina de acción política; es un modo y una cultura de vida. Es un sistema de relaciones humanas fundado en una legalidad aceptada por todos, dentro de la que se resuelven los conflictos y a la vez se expresan aquellos valores que sustentan los derechos humanos: la igualdad, la equidad, la solidaridad y la justicia, la libertad, la tolerancia a la diversidad y el respeto mutuo.

3.3. Democratización de la educación

“Se refiere a abrir el acceso a la educación para toda la población de un país, en condiciones de equidad, sin diferencias”⁵⁵.

Democratizar la educación significa hacer posible el acceso al sistema educativo de todos los ciudadanos, con independencia de su raza, idioma, condiciones sociales y edad, tanto en aquellos niveles declarados obligatorios como en los voluntarios.

⁵⁴ FIALLO, Amalio. “Hacia una democracia participativa”. P. H. Editorial S.A. Caracas, Venezuela. 1996. Pág. 2.

⁵⁵ FERNÁNDEZ, Badía Juan. “Democracia frente a autocracia. Los tres grandes sistemas políticos”. El democrático, el social-marxista y el autoritario. Edit. Tecnos, S.A. Madrid España. 1989. Pág. 2.

A diferencia de lo que ocurre en otras especies, el animal humano al nacer, más que un humano propiamente dicho, social, cultural y espiritualmente hablando, es un proyecto, pleno de potencialidades por realizar, de hombre o mujer.

4. ¿Sobre qué debe educar?

4.1. Educación cívica

Es la educación en valores cívicos que orienta al ciudadano para que éste pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

La educación cívica o educación ciudadana es una forma de educación que es responsabilidad tanto del Sistema Educativo Nacional como de los órganos electorales, partidos políticos, medios de comunicación y organizaciones ciudadanas; por medio de la educación cívica se informa a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones, para que exista una cultura política democrática.

4.2. Educación ética y moral

La forma ética y moral busca promover valores que permitan construir la convivencia y la propia realización personal desde la consideración, el respeto y la solidaridad con las otras personas; con sentido de responsabilidad hacia las diversas comunidades y grupos de personas; el cuidado de sí mismo y la reflexión sobre la identidad personal.

4.3. Educación en valores

“Se refiere en general a la enseñanza de valores y actitudes en las aulas y escuelas. Estos valores pueden ser de distinto tipo: sociales, individuales, éticos, políticos y, a veces, religiosos”⁵⁶.

Por eso, los conceptos de democracia y derechos humanos están indisolublemente unidos. La teoría y la experiencia histórica demuestran que sólo en un estado de derecho democrático es posible que se reconozcan los principios

⁵⁶ DAHL, Robert A. “La democracia y sus críticos”. Ediciones Piados. Barcelona España. 1993. Pág. 3.

de derechos humanos; así como sólo puede calificarse a una sociedad democrática cuando en ella se respetan tales derechos. Y esto no se refiere únicamente a su vigencia jurídica, sino a su realización efectiva en la cotidianidad.

4.4. Educación en derechos humanos

“Enseña la importancia de conocer, valorar y respetar los derechos de las personas como exigencia de su condición de seres humanos y como pautas de convivencia social inclusiva, justa, pacífica y solidaria”⁵⁷.

Hoy existe un sólido consenso mundial sobre la necesidad y la importancia de educar para los derechos humanos y la vida en democracia. Y, también, sobre la responsabilidad de los estados en implementar tal educación para todos sus habitantes.

⁵⁷ CAMPS, Victoria. “Virtudes Públicas”. Espasa-Calpe. Madrid - España 1996. Pág. 3.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO SOBRE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS

Este capítulo presentara en forma descriptiva las normas existentes sobre toda la normativa jurídica vigente en derechos y deberes democráticos existentes en nuestro país, pero también se tomara en cuenta la normativa internacional comenzando con los instrumentos internacionales de mayor trascendencia para el proceso investigativo; culminado haciendo un análisis del derecho comparado, viendo los avances de otros países sobre el tema en cuestión.

1. Legislación nacional

1.1. Constitución Política del Estado

“Artículo 26. I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

II. El derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.

2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.

4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

5. La fiscalización de los actos de la función pública”⁵⁸.

Bolivia es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución y en la ley.

“Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla (...)”⁵⁹.

“Artículo 78. I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad”⁶⁰.

Por lo tanto, la educación que imparte el Estado, las entidades autónomas, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

“Artículo 79. La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores éticos morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”⁶¹.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema

⁵⁸ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. “Constitución Política del Estado”. Febrero de 2009. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz - Bolivia. 2012. Art. 26.

⁵⁹ Ib ídem. Art. 77.

⁶⁰ Ib ídem. Art. 78.

⁶¹ Ib ídem. Art. 79.

educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

“Artículo 144. I. Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.

II. La ciudadanía consiste:

- 1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y*
- 2. En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley (...)⁶²*

Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación de las autoridades de los órganos de poder público.

“Artículo 208. I. El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

II. El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución.

III. Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral⁶³.

⁶² Ib ídem. Art. 144.

⁶³ Ib ídem. Art. 208.

El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país; los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía; la organización de la Función Electoral; la organización y desarrollo de los procesos electorales.

1.2. Ley N° 018. Ley del órgano electoral plurinacional

“Artículo 2. (Naturaleza). El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación”⁶⁴.

La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta.

“Artículo 4. (Principios). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son: (...)

Participación y Control Social. El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas públicas y el control social de la gestión según lo previsto en la Constitución Política del Estado y la ley, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de rendición de cuentas, fiscalización y control (...)⁶⁵.

La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas

⁶⁴ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. “Ley N° 018. Ley del órgano electoral plurinacional”. Ley de 16 de junio de 2010. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz Bolivia 2011. Art. 2.

⁶⁵ Ib idem. Art. 4.

que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.

“Artículo 5. (Función electoral). La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria”⁶⁶.

Ninguna autoridad extraña a la organización electoral podrá intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos electorales ni en el funcionamiento de los órganos electorales. Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que se encuentren asignados a la seguridad del proceso electoral, solo podrán actuar en el cumplimiento de las órdenes emanadas por los presidentes y presidentas del Tribunal Supremo Electoral.

“Artículo 6. (Competencia electoral). El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias:

1. Organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior; (...)⁶⁷

El órgano electoral tienen competencia privativa, en sus respectivos ámbitos, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta ley; los reclamos, objeciones, impugnaciones y recursos, que interpongan los sujetos políticos a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, según el caso, y los candidatos y candidatas, observando el debido proceso administrativo y judicial electoral; y, a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley.

Artículo 23. (Obligaciones). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes obligaciones:

⁶⁶ Ib idem. Art. 5.

⁶⁷ Ib idem. Art. 6.

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y los reglamentos;*
2. *Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley; (...)*⁶⁸

La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Tribunal Supremo Electoral. Este órgano tendrá sede en La Paz, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado.

“Artículo 24. (Atribuciones electorales). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones electorales:

1. *Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.*
2. *Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar las revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales (...)*⁶⁹.

Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato; resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia.

⁶⁸ Ib idem. Art. 23.

⁶⁹ Ib idem. Art. 24.

“Artículo 27. (Atribuciones para el fortalecimiento democrático). El Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Organizar, dirigir y administrar el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).*
- 2. Definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional.*
- 3. Ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales.*
- 4. Definir políticas y estrategias interculturales de comunicación e información pública del Órgano Electoral Plurinacional.*
- 5. Ejecutar y coordinar campañas de comunicación e información pública en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.*
- 6. Planificar, ejecutar y coordinar acciones de información institucional a través de medios de comunicación social.*
- 7. Administrar el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral.*
- 8. Definir políticas y estrategias interculturales del Órgano Electoral Plurinacional para la investigación y el análisis respecto a la democracia intercultural.*
- 9. Elaborar y difundir estadísticas electorales y estudios e investigaciones sobre la democracia intercultural.*
- 10. Organizar, dirigir y administrar el Centro de Documentación del Tribunal Supremo Electoral.*
- 11. Definir políticas y estrategias interculturales del Órgano Electoral Plurinacional para la participación y el control social.*

12. *Coordinar y supervisar las acciones de observación de asambleas y cabildos que acompañen los Tribunales Electorales Departamentales.*

13. *Definir sistemas y ejecutar el monitoreo de la información difundida en medios de comunicación de alcance nacional en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.*

14. *Definir sistemas y ejecutar el monitoreo de la propaganda electoral difundida en medios de comunicación de alcance nacional en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.*

15. *Definir sistemas y ejecutar el monitoreo de la elaboración y difusión de estudios de opinión con efecto electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato*⁷⁰.

Proporcionan información oficial de los procesos electorales, para lo cual podrá utilizar métodos y técnicas de investigación que permitan obtener información estadística desagregada, garantizando que no se violente el principio del secreto del voto. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes.

*“Artículo 31. (Autoridad electoral departamental). I. Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento (...)”*⁷¹.

“Artículo 37. (Obligaciones). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: (...)”

⁷⁰ Ib idem. Art. 27.

⁷¹ Ib idem. Art. 31.

2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley”⁷².

El Tribunal Departamental Electoral proveerá los medios necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que le estén encomendadas a los funcionarios electorales en esta Ley.

“Artículo 40. (Atribuciones para el fortalecimiento democrático). Los Tribunales Electorales Departamentales, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), con el propósito de fortalecer la democracia intercultural, ejercen las siguientes atribuciones:

1. Promover y ejecutar, estrategias y planes de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales.

2. Planificar y ejecutar campañas de comunicación e información pública de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato bajo su administración.

3. Desarrollar y coordinar acciones de información institucional a través de medios de comunicación social (...)

5. Desarrollar y coordinar acciones para la formación, capacitación y socialización de conocimientos sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato (...)⁷³.

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños,

⁷² Ib idem. Art. 37.

⁷³ Ib idem. Art. 40.

debiendo implementar políticas públicas para que la ciudadanía ejerza su derecho de una manera más consiente.

“Artículo 81. (Creación del servicio intercultural de fortalecimiento democrático). Se crea el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país”⁷⁴.

Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura

“Artículo 82. (Funciones). I. El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) ejerce las siguientes funciones:

- 1. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de educación ciudadana, en el ejercicio de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria, el control social y el registro cívico, para la promoción de una cultura democrática intercultural en el sistema educativo, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones políticas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, medios de comunicación y ciudadanía en general.*
- 2. Planificar y ejecutar cursos de capacitación para autoridades y funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional.*
- 3. Diseñar y ejecutar programas de investigación y análisis intercultural sobre la democracia intercultural.*
- 4. Publicar y difundir series editoriales del Tribunal Supremo Electoral y otros materiales de formación democrática.*

⁷⁴ Ib ídem. Art. 81.

5. *Brindar un servicio intercultural de información pública sobre el ejercicio de la democracia intercultural en todas sus formas.*

6. *Realizar el monitoreo de la agenda informativa y de opinión de los medios de comunicación en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandatos. (...)*

9. *Establecer convenios de cooperación interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero (...)*⁷⁵.

Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

1.3. Ley N° 026. Ley del régimen electoral

*“Artículo 1. (Objeto). La presente Ley regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural, basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria en el Estado Plurinacional de Bolivia”*⁷⁶.

“Artículo 2. (Principios de la democracia intercultural). Los principios, de observancia obligatoria, que rigen el ejercicio de la Democracia Intercultural son: (...)

f) Participación y Control Social. Las bolivianas y los bolivianos, de manera individual o como parte de organizaciones de la sociedad civil, tienen el derecho a participar en la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento

⁷⁵ Ib ídem. Art. 82.

⁷⁶ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. “Ley N° 026. Ley del régimen electoral”. Ley de 30 de junio de 2010. La Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz Bolivia 2012. Art. 1.

de los procedimientos para el ejercicio de la democracia intercultural, según lo previsto en la Constitución y la Ley (...)

l) Publicidad y Transparencia. Todas las actividades vinculadas al ejercicio de la democracia intercultural son públicas y sus procedimientos garantizan su transparencia. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en Ley que defina con precisión sus alcances y límites”⁷⁷.

El elector que se considere afectado en sus derechos, libertad o seguridad, o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí, o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al juez electoral o al magistrado más próximo o a cualquier funcionario nacional o provincial, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuere ilegal o arbitrario.

“Artículo 3. (Ciudadanía). El Estado Plurinacional garantiza a la ciudadanía, conformada por todas las bolivianas y todos los bolivianos, el ejercicio integral, libre e igual de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sin discriminación alguna. Todas las personas tienen el derecho a participar libremente, de manera individual o colectiva, en la formación, ejercicio y control del poder público, directamente o por medio de sus representantes”⁷⁸.

Son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción y naturalizados, desde los dieciocho años cumplidos de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

“Artículo 4. (Derechos políticos). El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende:

a) La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y la Ley.

⁷⁷ Ib ídem. Art. 2.

⁷⁸ Ib ídem. Art. 3.

- b) La concurrencia como electoras y electores en procesos electorales, mediante sufragio universal.*
- c) La concurrencia como elegibles en procesos electorales, mediante sufragio universal.*
- d) La concurrencia como electoras y electores en los referendos y revocatorias de mandato, mediante sufragio universal.*
- e) La participación, individual y colectiva, en la formulación de políticas públicas y la iniciativa legislativa ciudadana.*
- f) El control social de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, de las instancias de deliberación y consulta, y del ejercicio de la democracia comunitaria, así como de la gestión pública en todos los niveles del Estado Plurinacional*
- g) El ejercicio del derecho a la comunicación y el derecho a la información completa, veraz, adecuada y oportuna, principios que se ejercerán mediante normas de ética y de autoregulación, según lo establecido en los artículos 21 y 107 de la Constitución Política del Estado.*
- h) La participación en asambleas y cabildos con fines deliberativos.*
- i) El ejercicio de consulta previa, libre e informada por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*
- j) El ejercicio de la democracia comunitaria según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*
- k) La realización de campaña y propaganda electoral, conforme a la norma. El ejercicio pleno de los derechos políticos, conforme a la Constitución y la Ley, no podrá ser restringido, obstaculizado ni coartado por ninguna autoridad pública, poder fáctico, organización o persona particular”⁷⁹.*

Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la república, senadores, representantes, gobernadores, diputados, alcaldes,

⁷⁹ Ib idem. Art. 4.

concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la asamblea constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

“Artículo 5. (Deberes políticos). Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes deberes políticos:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.

b) Conocer, asumir, respetar, cumplir y promover los principios, normas y procedimientos de la democracia intercultural.

c) Reconocer y respetar las distintas formas de deliberación democrática, diferentes criterios de representación política y los derechos individuales y colectivos de la sociedad intercultural boliviana.

d) Cumplir con los requisitos de registro y habilitación para participar en procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato.

e) Participar, mediante el voto, en todos los procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato convocados conforme a Ley.

f) Denunciar ante la autoridad competente todo acto que atente contra el ejercicio de los derechos políticos”⁸⁰.

El Gobierno procederá a tecnificar y a sistematizar el proceso electoral especialmente en lo relacionado con la actualización de los censos, expedición de documentos de identificación, preparación y desarrollo de las elecciones, comunicación de resultados electorales, así como a facilitar la automatización del voto, procurando, para todo ello, utilizar los medios más modernos en esta materia

“Artículo 6. (Cultura democrática intercultural). El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), impulsará el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes políticos de las bolivianas y los bolivianos como base para la

⁸⁰ Ib ídem. Art. 5.

consolidación de una cultura democrática intercultural en todos los ámbitos de la sociedad y el Estado”⁸¹.

“Artículo 7. (Democracia intercultural). La democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes en materia electoral”⁸².

El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

“Artículo 8. (Democracia directa y participativa). La democracia directa y participativa se ejerce mediante la participación ciudadana en la formulación y decisión de políticas públicas, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática, según mecanismos de consulta popular”⁸³.

“Artículo 9. (Democracia representativa). La democracia representativa se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes, en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, según los principios del sufragio universal”⁸⁴.

“Artículo 10. (Democracia comunitaria). La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación

⁸¹ Ib ídem. Art. 6.

⁸² Ib ídem. Art. 7.

⁸³ Ib ídem. Art. 8.

⁸⁴ Ib ídem. Art. 9.

*cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos*⁸⁵.

La democracia comunitaria se constituye en el autogobierno, en el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los cuales primordialmente se encuentran en el área rural, donde prevalecen los usos y costumbres.

2. Legislación internacional

2.1. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, adoptada por las Naciones Unidas, dice:

“Artículo 26. (...)

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tiene que ser gratuita, al menos en lo referente a la enseñanza elemental y fundamental. La enseñanza elemental es obligatoria. La enseñanza técnica y profesional debe ser generalizada; el acceso a los estudios superiores tiene que estar abierto a todos en plena igualdad de condiciones, en función del mérito.

*2. La educación tiene que apuntar a un pleno desarrollo de la personalidad humana y a un refuerzo del respeto por los derechos del hombre y por las libertades fundamentales. Tiene que favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, así como el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (...)*⁸⁶”

Formulaciones de ideales democráticos y de equidad en la educación como a los que se hacía referencia anteriormente y que han constituido un hito en el presente

⁸⁵ Ib ídem. Art. 10.

⁸⁶ NACIONES UNIDAS. “La Declaración Universal de los Derechos del Hombre”. Editorial UPS. La Paz Bolivia. 2012. Art. 26.

siglo se encuentran, entre otras, en las declaraciones de principios de la Organización de las Naciones Unidas.

2.2. Carta democrática interamericana

“Artículo 1. Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”⁸⁷.

“Artículo 2. El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional”⁸⁸.

“Artículo 7. La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos”⁸⁹.

Un régimen electoral efectivo permite reconstruir la credibilidad en la política, la gobernabilidad democrática y la pluralidad de la representación. Al mismo tiempo, permite establecer las condiciones sustantivas para solucionar las crisis y atender los requerimientos de los actores políticos. Los procesos electorales son el puente que facilita el diálogo entre gobernantes y gobernados, así como la inclusión de las ideas provenientes de la diversidad política para el bien del interés público o colectivo. Para ello debe existir todo tipo de facilidades para el acceso a una justicia electoral efectiva.

⁸⁷ OEA. Organización de los Estados Americanos. “Carta democrática interamericana”. Vigésimo octavo período extraordinario de sesiones Lima, Perú. 11 de septiembre de 2001. Art. 1.

⁸⁸ Ib ídem. Art. 2.

⁸⁹ Ib ídem. Art. 7.

3. Legislación comparada

3.1. Legislación Chilena

3.1.1. Ley N° 18700. Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios

“Artículo 31. Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a la educación electoral en los casos de elección de Presidente de la República, de diputados y senadores, únicamente de diputados o de plebiscitos nacionales”⁹⁰.

Esta ley regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios. Las declaraciones de candidaturas deberán efectuarse por escrito, para cada acto electoral, ante el Director del Servicio Electoral o el respectivo Director Regional del mismo Servicio, si lo hubiere, quien les pondrá cargo y otorgará recibo.

3.2. Legislación ecuatoriana

3.2.1. Ley N° 59. Ley de elecciones

“Artículo 19.- Al Tribunal Supremo le compete: (...)

g) Convocar a los Colegios Electorales que, de acuerdo con el Reglamento, deben promover la educación democrática de los ciudadanos, en coordinación con el Consejo Nacional de Desarrollo, en representación de los Alcaldes y Prefectos”⁹¹.

3.2.2. Ley N° 578. Ley orgánica electoral, Código de la democracia

“Art. 25. Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...)

⁹⁰ CHILE. “Ley N° 18.700. Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios”. Ley del 19 de abril de 1988. Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago De Chile. 2011. Art. 31.

⁹¹ ECUADOR. “Ley N° 59. Ley de elecciones”. Ley de 12 de Diciembre de 1986. La comisión de legislación y codificación. Quito Ecuador 2011. Art. 19.

*17. Promover la formación cívica y democrática de los ciudadanos incorporando el principio de interculturalidad;*⁹².

Convocar a los Colegios Electorales que, de acuerdo con el Reglamento, deben designar las ternas de candidatos para promover la educación democrática, para el conocimiento de las garantías Constitucionales, en representación de la población en su conjunto.

3.3. Legislación de Perú

3.3.1. Ley Nº 26486. Ley orgánica del jurado nacional de elecciones

“Artículo 5. Son funciones del Jurado Nacional de Elecciones: (...)

w. Diseñar y ejecutar programas de capacitación electoral dirigidos a los miembros de los organismos conformantes del Sistema Electoral;

*x. Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto podrá suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación. Esta función es ejercida de manera permanente e ininterrumpida sin perjuicio de lo dispuesto por los incisos h) y ñ) del artículo 5 de la Ley Nº 26487” (...)*⁹³.

Se ofrecen algunas consideraciones genéricas sobre el significado del proceso electoral y su regulación. Se distingue entre el sistema electoral el modo según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños, y el proceso electoral el conjunto de fases en la que se divide la organización, preparación y ejecución de los comicios.

3.3.2. Ley Nº 26487. Ley orgánica de la oficina nacional de procesos electorales

⁹² ECUADOR. “Ley Nº 578. Ley orgánica electoral, Código de la democracia”. 27 Ley del 27 de Abril del 2009. Asamblea nacional comisión legislativa y de fiscalización. Quito Ecuador 2010. Art. 25.

⁹³ PERÚ. “Ley Nº 26486. Ley orgánica del jurado nacional de elecciones”. Ley de 21 de junio de 1995. LOJNE. Lima - Perú. 2011. Art. 5.

“Artículo 5. Son funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales:

ñ) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación operativa dirigida a los miembros de mesa y ciudadanía en general, durante la ejecución de los procesos electorales”⁹⁴.

No existe un sistema electoral que sea objetivamente mejor que otro en abstracto, ni mucho menos un sistema electoral perfecto o infalible, como así tampoco existe un sistema electoral “inocente” o “neutral”. Todo cambio de un sistema electoral potencia a un grupo y atenúa la gravitación de otro. Así, no existe “asepsia” en materia de sistemas electorales. Lo que sí existe son sistemas electorales más cercanos al valor justicia y sistemas electorales más cercanos al valor eficacia.

3.4. Legislación Venezolana

3.4.1. Ley N° 37.573. Ley orgánica del poder electoral

“Artículo 33. El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia: (...)

5. Destinar los recursos necesarios para la realización de campañas institucionales, de información y de divulgación, para la cabal comprensión de los procesos electorales, de referendos y otras consultas populares (...)

22. Garantizar y promover la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los procesos electorales, de referendos y otras consultas populares (...)

43. Mantener los centros permanentes de adiestramiento, de educación e información electoral”⁹⁵.

Se afirma que ciertos sistemas electorales funcionan mejor en el marco de un determinado diseño institucional. Por ello, hay que tener cuidado al combinar

⁹⁴ PERÚ. “Ley N° 26487. Ley orgánica de la oficina nacional de procesos electorales”. Ley de 21 de junio de 1995. LOJNE. Lima - Perú. 2012. Art. 5.

⁹⁵ VENEZUELA. “Ley N° 37.573. Ley orgánica del poder electoral”. Ley del 19 de Noviembre de 2002. Gaceta Oficial. Caracas - Venezuela. 2010. Art. 33.

cualquier sistema electoral con cualquier diseño institucional. En los sistemas electorales de América Latina, puede ser importante reforzar valores tales como los de la alternancia en el poder, de forma que quien gane las elecciones sepa que luego puede perder las próximas.

CAPÍTULO V

DATOS OBTENIDOS EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El presente capítulo muestra los resultados del proceso de investigación realizados en el proceso de investigación, resaltando en esta parte lo que es el trabajo de campo realizado en la ciudad de La Paz, dando a conocer los resultados de las encuestas y entrevistas realizados de acuerdo a las necesidades de la investigación, para luego mostrar mi propuesta de acuerdo a los datos obtenidos.

1. La cultura política de conflictos y consensos

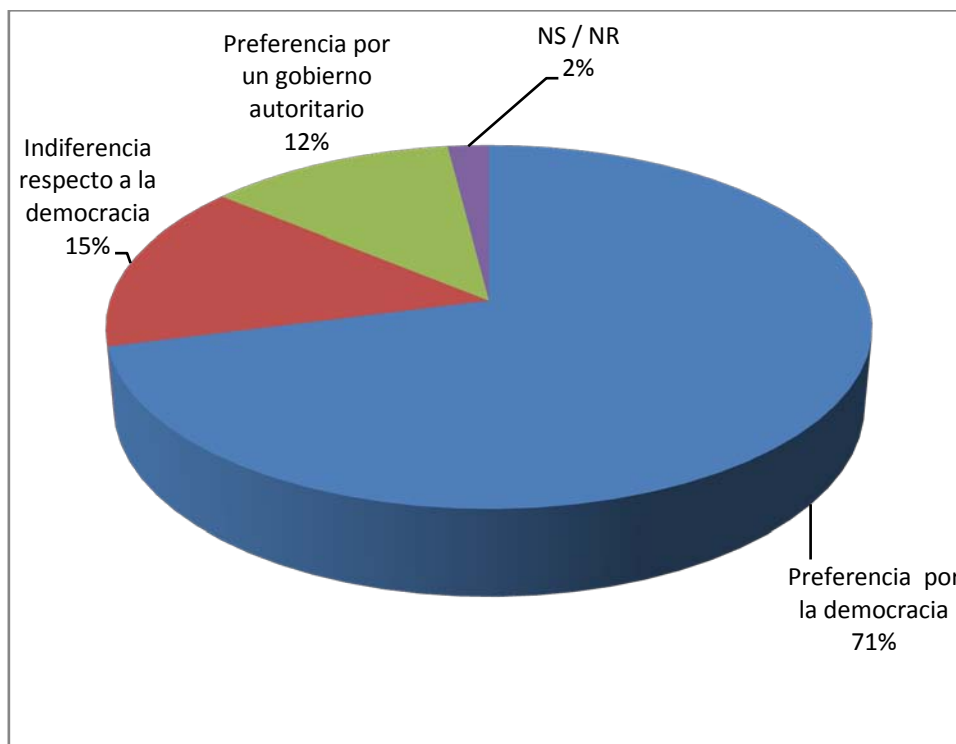
Las prácticas sociopolíticas de construcción democrática se caracterizan fundamentalmente por la resolución de los problemas y conflictos de intereses sin recurrir a métodos violentos sino por medio de la deliberación y el establecimiento de acuerdos entre el estado y la sociedad civil, entre los políticos y entre los ciudadanos, donde debe primar la tolerancia y el respeto sobre el enfrentamiento y la exclusión.

Pero para seguir construyendo una democracia más equitativa e incluyente es necesario sustituir las prácticas políticas del pasado (paternalismo, autoritarismo, corrupción) por nuevos valores de implicancia democrática como la responsabilidad ciudadana con los asuntos públicos, el arreglo deliberativo de los conflictos, la ética patriótica en el manejo de recursos públicos, el compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida y la solidaridad con los sectores sociales empobrecidos.

Es decir, cambiar los códigos de confrontación violenta por pautas de tolerancia y respeto mutuo entre los ciudadanos que promueven diversos proyectos de sociedad y estado. Se trata de una edificación de una auténtica cultura política democrática que inspire y fortalezca una convivencia pacífica entre los diferentes sectores sociales y entre las distintas identidades étnico-culturales.

Cuadro N° 1

Preferencia por un gobierno democrático

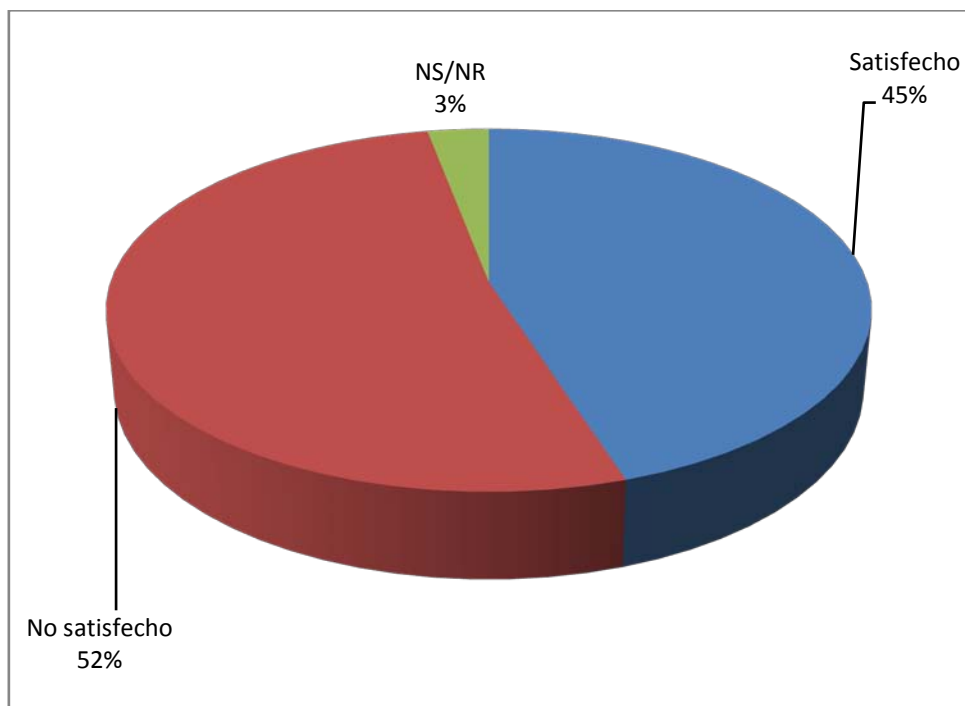


Fuente: Tribunal Supremo Electoral. Encuesta sobre Democracia y Valores Democráticos, 2011

Ahora bien, en términos discursivos, tanto los actores políticos y sociales comparten más o menos determinados principios y valores que implica la democracia, pues tanto los políticos como los dirigentes de las organizaciones sociales consideran sin vacilación de que es importante preservar la democracia, pocos son los que se atreven a condenar a la democracia haciendo reminiscencias del pasado autoritario. Así, entre los bolivianos que optarían en determinadas circunstancias por un gobierno no democrático, alcanza apenas al 12%, y los que asumen una actitud de indiferencia respecto a la democracia al 15%, frente al 71% que considera a la democracia como la mejor opción de gobierno; tal como se observa en el gráfico.

Cuadro N° 2

Satisfacción con la democracia



Fuente: Tribunal Supremo Electoral, Encuesta sobre Democracia y Valores Democráticos, 2011.

Sin embargo, a pesar del apoyo ciudadano preponderante a la democracia, la gente manifiesta que no está satisfecho con los resultados o el rendimiento de la democracia, dado que el 52% de la población indica no estar satisfecho; tal como se observa en el gráfico.

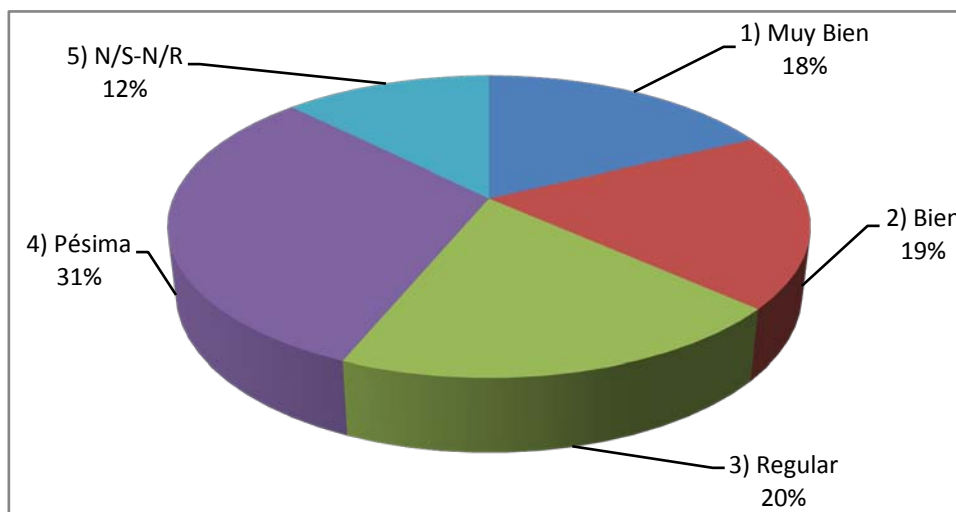
2. Resultados de las encuestas

1. **¿Cómo usted cree que se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?**

Cuadro N° 3

Pregunta N° 1

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
1) Muy Bien	20	18%
2) Bien	21	19%
3) Regular	22	20%
4) Pésima	35	31%
5) N/S-N/R	14	12%
TOTAL	112	100%



Fuente: Elaboración propia.

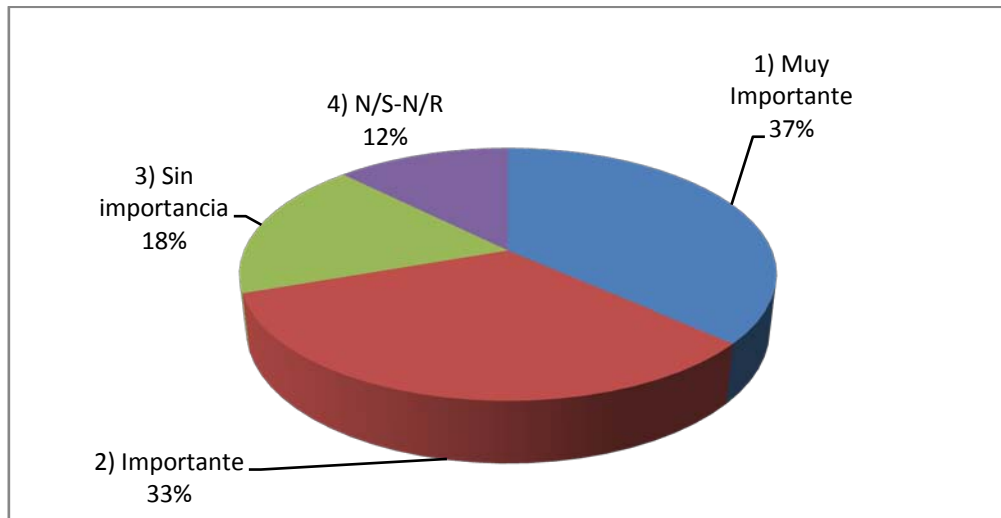
La mayoría de las personas encuestadas con un 31 % piensa que se han llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral de forma pésima, un 20 % piensa que se llevo de forma regular, un 19% bien y un 18 % muy bien. Lo cual demuestra que hay falencias en la educación democrática en la ciudadanía.

2. ¿Cuál cree usted que es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?

Cuadro N° 4

Pregunta N° 2

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
1) Muy Importante	41	37%
2) Importante	37	33%
3) Sin importancia	20	18%
4) N/S-N/R	14	12%
TOTAL	112	100%



Fuente: Elaboración propia.

El 37 % de las personas entrevistadas piensa que es muy importante la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia, un 33 % piensa que es importante y un 3 % piensa que no tiene

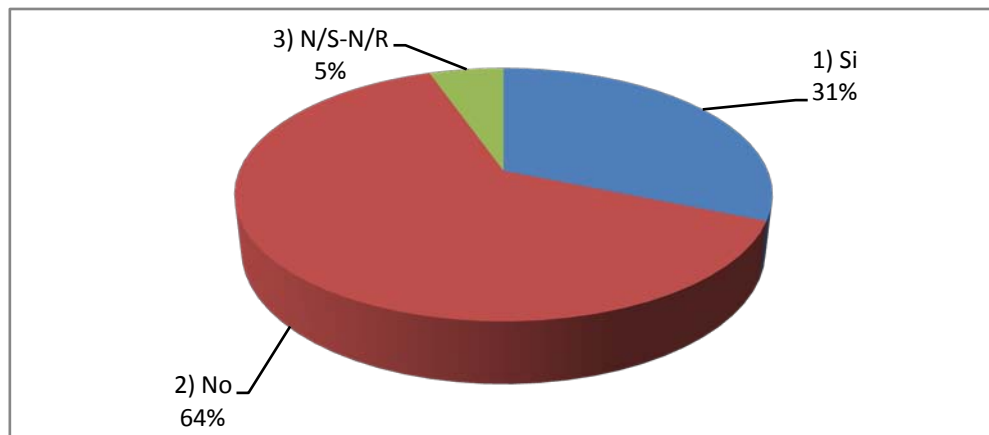
importancia, lo cual permite percibir la importancia de la educación democrática para la población paceña.

3. ¿Usted tiene conocimiento sobre sus derechos y deberes democráticos?

Cuadro N° 5

Pregunta N° 3

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
1) Si	35	31%
2) No	71	64%
3) N/S-N/R	6	5%
TOTAL	112	100%



Fuente: Elaboración propia

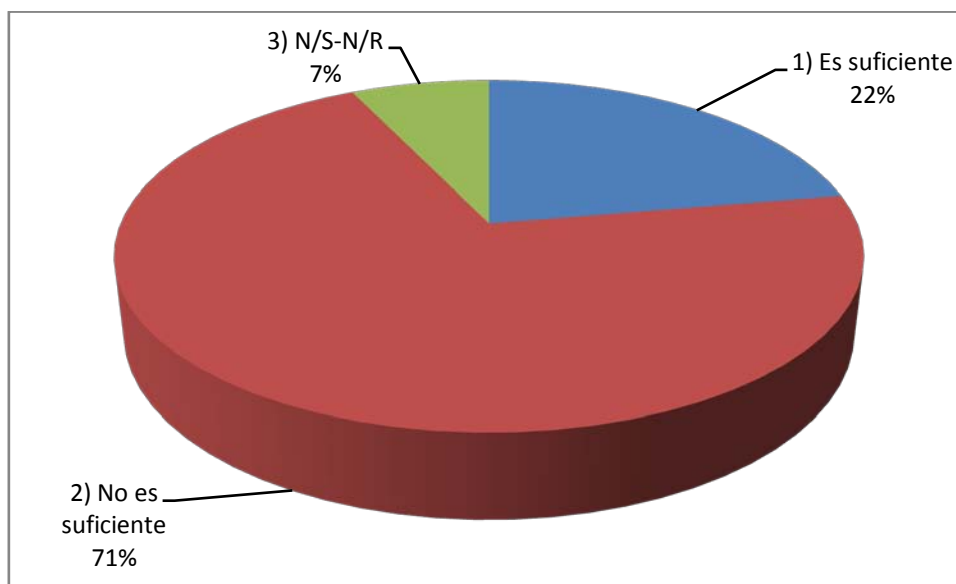
La mayoría de las personas encuestadas con un 64 % no tiene conocimiento sobre sus derechos y deberes democráticos y un 31 % tiene conocimiento sobre sus derechos y deberes democráticos, dando a conocer la necesidad de mejorar la educación democrática impartida por el Tribunal Supremo Electoral.

4. ¿Cree usted que la normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Cuadro N° 6

Pregunta N° 4

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
1) Es suficiente	25	22%
2) No es suficiente	79	71%
3) N/S-N/R	8	7%
TOTAL	112	100%



Fuente: Elaboración propia.

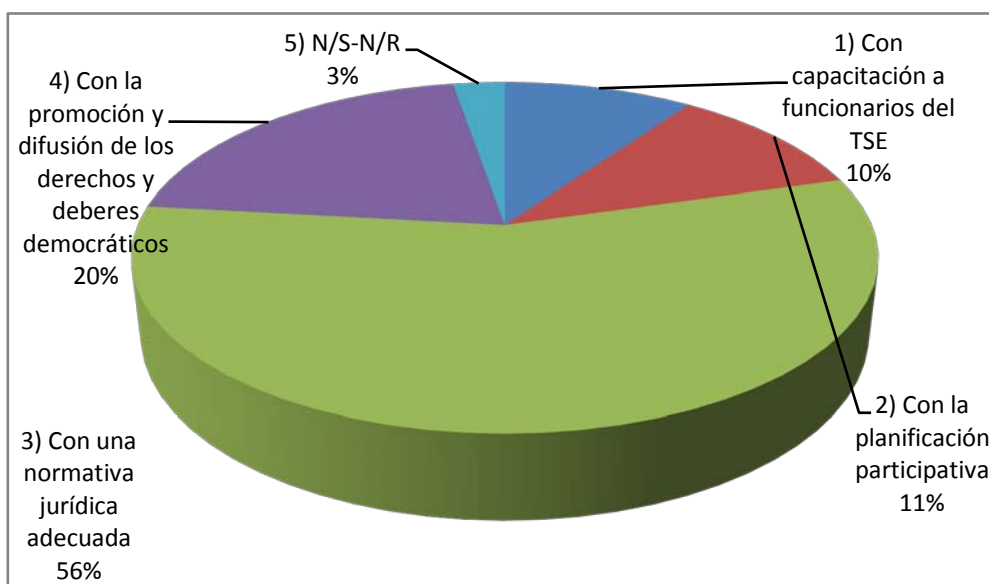
El 71 % de los encuestados piensa que la normativa jurídica vigente no es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral y un 22 % siendo la minoría piensa que es suficiente, lo cual hace percibir la necesidad de contar con una norma que eduque en derechos y deberes democráticos.

5. ¿Según usted de qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Cuadro N° 7

Pregunta N° 5

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
1) Con capacitación a funcionarios del TSE	11	10%
2) Con la planificación participativa	12	11%
3) Con una normativa jurídica adecuada	63	56%
4) Con la promoción y difusión de los derechos y deberes democráticos	23	20%
5) N/S-N/R	3	3%
TOTAL	112	100%



Fuente: Elaboración propia.

El 56 % de las personas encuestas cree que se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral con una normativa jurídica adecuada, el 20 % con la promoción y difusión de los derechos y deberes democráticos, un 11 % con la planificación participativa junto con la sociedad y en ultimo lugar la capacitación de funcionarios del Tribunal Supremo Electoral. Haciendo notar la necesidad de contara con una norma que fortalezca la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral.

3. Resultados de las entrevistas

3.1. Primera entrevista

“1. ¿Cómo se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?”

Resp. Se debe considerar que con el tribunal supremo electoral no hace una tarea educativa eficiente, peros si logra la consolidación de un marco institucional de acuerdo con el texto constitucional, que garantice la vigencia del régimen democrático, depende de la armónica conjugación de factores normativos, sociales y políticos. Entre los factores destacados por las ciencias políticas y jurídicas, por su íntima relación con la distribución y ejercicio del poder político, encontramos el sistema de partidos y organizaciones políticas, el sistema electoral, la disciplina partidista, el proceso de formación de leyes, las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo. Cada actor político debe situarse en el preciso grado y medida institucional para establecer un sano equilibrio entre el respeto a la voluntad de las mayorías, la estabilidad del sistema y la promoción y protección de los derechos fundamentales.

2. ¿Cuál es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?”

Resp. El siglo XXI se ha inaugurado con dos grandes evidencias: el poder decisivo de la educación y el papel fundamental de la ciudadanía. Estamos convencidos de que la calidad de vida y el desarrollo personal dependen en gran medida de la calidad de la educación hasta el extremo que la exclusión del sistema educativo marca el nivel de marginalidad que padecen los países del llamado tercer mundo y determina el itinerario vital del excluido; la tasa de escolaridad y el fracaso escolar son indicadores del desarrollo humano. Por su parte, el ejercicio de la ciudadanía activa marca la altura de la democracia, la estabilidad política, el bienestar económico y las oportunidades sociales.

3. ¿Existe desconocimiento de derechos y deberes democráticos?

Resp. La formación para el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas, así como la educación para el desarrollo personal y social exigen un esfuerzo colectivo, tanto más apremiante cuanto mayor es su deterioro. El fomento de la convivencia, como cualidad de las relaciones humanas en el espacio público, ha sido intensamente demandado por la sociedad, dado su descuido. Cualquier análisis de este tipo de reformas, institucionales y/o electorales, requiere la identificación del modo en que los actores perciben los problemas a los que deben dar respuesta, de los cursos de acción posibles para alcanzar sus objetivos, sus expectativas futuras, su evaluación del equilibrio de fuerzas existente entre ellos.

4. ¿La normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. El Ley del Tribunal Supremo Electoral, procura forjar un sistema de organizaciones políticas fuertes y altamente institucionalizadas, que tienda a las alianzas, que evite la atomización del sistema de partidos y que introduzca y profundice los mecanismos de democracia interna de las organizaciones políticas con el propósito principal de cualificar la importante actividad de los partidos y movimientos políticos en los procesos

democráticos, como intermediarios legítimos entre el pueblo y el poder político, catalizadores genuinos de la participación de la ciudadanía y la distribución del poder, pero no tuvo mucha trascendencia en la educación sobre derechos y deberes democráticos.

5. ¿De qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. Debe ser un objetivo de política general y de política cultural que desborda el ámbito educativo formal y compromete a los medios de comunicación, a los contenidos éticos de los programas de televisión, a la inteligencia colectiva, a las relaciones de confianza entre los ciudadanos, a la decencia de las instituciones. Ninguna entidad pública o social encontrará motivos para no secundar el esfuerzo, e incluso para demandarlo como objetivo prioritario de la acción de gobierno”⁹⁶.

La legislación electoral puede existir como un grupo separado de leyes o como un código electoral único. Ello puede incluir condiciones para el establecimiento de la autoridad electoral y sus funciones, la ley electoral por sí sola y el sistema electoral a ser implementado.

Aunque los educadores electorales pueden no participar en el diseño de esta legislación, ésta tendrá un gran impacto sobre la industria de la educación electoral.

3.2. Segunda entrevista

“1. ¿Cómo se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. El éxito o fracaso de la educación del Tribunal Supremo Electoral, se mide por los sistemas no se agota con el diseño y entrada en vigencia de un régimen normativo, sino en la capacidad y voluntad que tengan los

⁹⁶ ENTREVISTA realizada a Néstor Andrés Mamani Machicado Docente de Justicia comunitaria de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UMSA. 2012.

actores que operan el sistema, para dirigir sus acciones hacia el cumplimiento de los fines planteados por la Constitución y quienes trabajaron en la reforma, entre otros factores. Al hablar de actores, no sólo nos referimos a las autoridades de los órganos que integran la Función Electoral, sino a las organizaciones políticas, sujetos políticos, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general. La actitud comprometida de todas las personas constituye un elemento fundamental para destacar las virtudes del nuevo sistema normativo vigente, así como para minimizar los efectos negativos colaterales que pudiesen devenir de su aplicación en circunstancias concretas.

2. ¿Cuál es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?

Resp. *Cada uno de los actores actúa en diversidad de instrumentos y estructuras organizativas. Las bibliotecas y las parroquias, los museos y los parques temáticos, las casas de la juventud y los centros de cultura popular, las acampadas de verano y el voluntariado constituyen la geografía social de la Educación para la ciudadanía. La “governabilidad democrática” es aquella en la que los actores estratégicos interactúan en un marco institucional basado en reglas de juego plurales, en un entorno de respeto de las libertades políticas y garantías hacia el cumplimiento de los derechos fundamentales, y en donde esos actores se relacionan entre sí y con las instituciones en el marco de un conjunto de reglas estables que son percibidas como las que mejor favorece la consecución de sus intereses*

3. ¿Existe desconocimiento de derechos y deberes democráticos?

Resp. *Tan persistente es el empeño que diluye los tiempos formales de la educación, ya que la democracia no afecta sólo a la adolescencia y a la juventud, sino a todas las etapas de la vida que necesitarán socializar aspectos nuevos de la realidad, adquirir destrezas para la convivencia y el diálogo entre generaciones y procurar por el desarrollo personal y colectivo.*

Se prolonga como educación vitalicia y proceso inacabable: cuanto más ciudadano más educación seguirá necesitando a lo largo de su vida, y cuanto más educado más ciudadano. Entre ambos existe la suma positiva, aunque algunos se empeñen en situarlos bajo la suma negativa.

4. ¿La normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. No es suficiente ya que la lucha por los derechos combina la contestación al orden existente con la proyección de un régimen alternativo y futuro. E interesa menos saber, en el debate actual, quién sea el portador cuanto fundar un nuevo orden de derechos trasnacionales. Finalmente, los derechos y deberes democráticos ayudaran a cultivar el sentimiento colectivo de arraigo en una tierra y en una tradición; e incluso como quiere algún obispo a estimar la patria como bien común. Tan solo que entonces será un patriotismo constitucional incluyente, que quizá espere que la tierra la posean los ciudadanos de Bolivia.

5. ¿De qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. La Educación para la Ciudadanía requiere pluralidad de actores en diversidad de contextos, ya que trasciende los distintos sistemas sociales e incumbe a todas las instituciones públicas y privadas. Nadie sobra en este empeño. Interpela en primer lugar a la familia, como espacio primario de socialización de los valores, mientras ésta no se reduzca sólo a dormir bajo el mismo techo. La conversación con el padre o la madre, la sugerencia cordial del abuelo, la actitud receptiva del hermano son la puerta de entrada a la experiencia de los valores cívicos. Con los amigos experimentará la capacidad de iniciativa, y pondrá a prueba la forma conjunta de abordar los

retos cotidianos. Con las comunidades religiosas de sentido recibirá propuesta sobre la vida buena y feliz”⁹⁷.

Diferentes sistemas electorales plantean otras tantas demandas a los votantes y a las autoridades electorales. La selección de un sistema normalmente refleja las circunstancias sociales dentro de las que se encuentran los votantes. Aun si la legislación está protegida contra fáciles modificaciones, hay momentos en los cuales el cambio social precede los cambios en la ley electoral. Esto puede generar un choque entre los votantes y el sistema. Recientemente, diversos países han estado involucrados en discusiones sobre modificaciones potenciales para sus sistemas.

Dichas modificaciones obviamente tendrán un mayor impacto sobre la educación al votante. Donde un sistema ha perdurado por determinado tiempo, los votantes tienden a asumir que es el único y el más apropiado, y por ende difícilmente se adaptarán a otro como lo hacen los partidos y los representantes electos.

3.3. Tercera entrevista

“1. ¿Cómo se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. *La actividad del Tribunal Supremo Electoral es legítima y loable la preocupación de las Administraciones Educativas en orden a enmarcar, ordenar y desarrollar la formación para la ciudadanía sin menoscabo de la necesaria participación familiar y social. Fomentar la educación para la ciudadanía es una tarea esencial de la responsabilidad pública, tan importante o más que lograr la educación para el empleo, o la educación para la salud. No se podrán escamotear recursos públicos para el desarrollo de la vida social y cultural, priorizando a quienes más apoyo que necesiten para su incorporación ciudadana.*

⁹⁷ ENTREVISTA realizada a Patricia Chigo Funcionaria del Tribunal departamental electoral de La Paz. 2012.

2. ¿Cuál es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?

Resp. El ejercicio de ciudadanía se aprende cotidianamente en cada uno de los marcos de la vida, como ambiente colectivo que se respira y se recrea a diario en las familias, en la calle, en las instituciones, en los mundos vitales, en las parroquias, en las asociaciones. No se trata de un privilegio, sino primariamente de una responsabilidad a la que están invitados todos los agentes sociales; requiere intervenciones y responsabilidades compartidas que implican tanto a las familias como a las instituciones sociales, tanto a los gobiernos como a las empresas, a los medios de comunicación como a las comunidades de sentido. Los esfuerzos de las instituciones educativas significan una mínima parte aunque decisiva.

3. ¿Existe desconocimiento de derechos y deberes democráticos?

Resp. Tal vez la necesidad imperiosa de que se convierta en una asignatura del sistema educativo muestra el fracaso de toda una sociedad: padres que no se responsabilizan de la educación sentimental de sus hijos, medios de comunicación que no fomentan el civismo, sometidos como están a la ley del beneficio económico, prácticas políticas que han sustituido la argumentación por el ultraje, complicidades colectivas ante la violencia y la corrupción.

4. ¿La normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. En realidad no es suficiente ya que lo primero que tenemos que conocer para poder estudiar y analizar este tema es la diferencia que existe entre desigualdad y diversidad. Desigualdad: La desigualdad social se refiere a una situación en la que no todas las personas y ciudadanos de una misma sociedad, comunidad o país, tienen iguales derechos y obligaciones.

Diversidad: La diversidad es la coexistencia de sociedades humanas o culturas dentro de un espacio concreto. La diversidad cultural es la existencia de varias culturas en todo nuestro país.

5. ¿De qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. *Mediante conocimientos y actitudes que se cultivan en la convivencia familiar, en la amistad entre iguales, en la conversación informal, en las comunidades parroquiales, en los círculos culturales. En la actualidad, se han añadido con especial dominio los medios de comunicación, tanto para la formación cívica como para su deterioro incívico⁹⁸.*

El mandato legislativo para la educación al votante es frecuentemente un requisito para movilizar los colaboradores necesarios y el presupuesto para apoyar el programa. Hay países, por otro lado, donde la legislación específicamente excluye iniciativas abiertas de educación electoral por parte de las autoridades electorales. España es un ejemplo de ellos. En tales casos, las autoridades electorales deben proveer información a los votantes dentro de unas directrices muy restringidas.

De otra forma, el creciente entendimiento sobre el valor de la educación ha resultado en cláusulas más detalladas sobre la educación cívica y electoral en dicha legislación. En varios casos, éstas han estado ligadas a la información general y la legislación de campaña.

Ésta normalmente necesita ser interpretada cuidadosamente; la independencia de las autoridades electorales así como su seguridad sobre el control de sus presupuestos tienen todo un impacto sobre la habilidad para establecer programas innovadores de educación pública y electoral.

⁹⁸ ENTREVISTA realizada a Mary Velasco Abogada constitucionalista. 2012.

CONCLUSIONES

1. La Constitución Política del Estado es la Ley Fundamental de un País donde se establecen los derechos, garantías y obligaciones esenciales de los ciudadanos y gobernantes, por lo cual se ha logrado establecer la necesidad de Constitucionalizar la educación en derechos y deberes democráticos a la ciudadanía.
2. El Tribunal Supremo Electoral no solo tiene que ser responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, además tiene que tener la obligación y la responsabilidad primordial de realizar políticas de educación ciudadana, porque la educación para la democracia es uno de los valores fundamentales que debe ser inculcado en nuestra sociedad.
3. Por lo tanto, el Tribunal Supremo Electoral tiene que ser el encargado de promover la educación de la ciudadanía en todos los ámbitos de la vida pública del país sobre la base de la Constitución. Para que este esfuerzo sea institucionalizado y se constituya en una política de Estado a largo plazo, es preciso normar la Educación de la Ciudadanía para promover una cultura política democrática.
4. La educación cívica o educación ciudadana es una forma de educación que es responsabilidad tanto del Sistema Educativo Nacional como de los órganos electorales, partidos políticos, medios de comunicación y organizaciones ciudadanas; por medio de la educación cívica se informa a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos y obligaciones, para que exista una cultura política democrática.
5. La importancia de la educación cívica radica en que por su conducto se puede difundir entre la población los principios, derechos y valores que dan sustento a las comunidades y las instituciones, así como fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales y en todos los asuntos de la vida pública del país.

RECOMENDACIONES

- Existe la necesidad de incorporar en el Art. 208 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado la obligación y responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral de promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía en todos los ámbitos de la vida pública del país en base a la Constitución.
- Para lograr procesos electorales inclusivos se requiere de un cambio en el paradigma educativo, desde la integración hacia la inclusión; enmarcado en el derecho a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la participación.
- Hacer mayor énfasis a las tareas de formación y orientación a la ciudadanía sobre los principios básicos de la democracia, sus valores, instituciones, historia y mecanismos, incluyendo aspectos que podrían parecer tan elementales como "para qué sirve el voto", "qué es un senador", "que es un diputado", etcétera, para que exista una cultura política en el país.
- Incorporación en los procesos de enseñanza – aprendizaje del sistema educativo formal de nuevos contenidos, métodos y materiales sobre educación cívica con énfasis en los valores democráticos (libertad, igualdad, tolerancia...), así como en las temática de los derechos y las obligaciones ciudadanas.
- Incorporación sistemática de los medios de comunicación en la promoción de los valores, prácticas e instituciones de la democracia a partir de un trabajo de sensibilización en ese ámbito respecto de los beneficios que para todos supone una sociedad mejor educada, participativa y consciente de sus derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBÓ, Xavier. “Iguales aunque diferentes. Hacia unas políticas interculturales y lingüísticas para Bolivia”. La Paz – Bolivia 1999.
- ANDRADE, María José. “La propuesta callejera: Recurso no institucionalizado de expresión de demandas en la Comunicación Política”, Plural editores. UCB - Cochabamba - Bolivia, 2005.
- AVRITZER, Leonardo. “Democracia deliberativa. La recuperación del concepto de deliberación pública en la teoría democrática contemporánea”. Centro de Estudios de Política Comparada. México, 2001.
- BELLO y RANGEL. “Equidad, desarrollo y ciudadanía”. CEPAL. Santiago de Chile. 2010.
- BOBBIO, Norberto. “Estado, Gobierno y Sociedad. Por una Teoría General de la Política”. Fondo de Cultura Económica. México. 1989.
- BOBBIO, Norberto, El Futuro de la Democracia, Editorial Fondo de Cultura Económica, segunda Edición, México, 1996 (Cuarta reimpresión 2009).
- BORÓN, Atilio. “Estado, capitalismo y democracia en América Latina”. Imago Mundi, Colección El cielo por asalto. Buenos Aires - Argentina, 1991.
- CAMINAL, M. “Las Democracias”. En Manual de Ciencia Política. Plural editores. La Paz Bolivia. 2010.
- CAMPS, Victoria. “Virtudes Públicas”. Espasa-Calpe. Madrid - España 1996.
- CANEL, María José. Comunicación Política. Ed. TECNOS. Madrid, España, 2007.
- CASTEÑEDA, Jorge y NAVIA, Patricio. “El mercado de votos de la democracia en América Latina”. En SOTO, Ángel y SCHMIDT, Paula. “Las frágiles democracias latinoamericanas”. CADAL-Atlas, Santiago de Chile. 2008.
- CHICAS, Eugenio. “Presentación sin título en el Foro internacional: La organización electoral en América Latina”. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica 2006.

- DAHL, Robert A. "La democracia y sus críticos". Ediciones Piados. Barcelona España. 1993.
- DÍAZ, Blanco Rafael. "La nacionalidad. Derechos civiles. Derechos políticos". Editorial Arte, Caracas - Venezuela, 2000.
- FABELLO, Corzo. "Los valores y sus desafíos actuales". Benemérita Universidad autónoma de Puebla. México 2001.
- FERNÁNDEZ, Baída Juan. "Democracia frente a autocracia. Los tres grandes sistemas políticos". El democrático, el social-marxista y el autoritario. Edit. Tecnos, S.A. Madrid España. 1989.
- FIALLO, Amalio. "Hacia una democracia participativa". P. H. Editorial S.A. Caracas, Venezuela. 1996.
- FREIRE, Paulo. "La naturaleza política de la educación". Colección: Obras Maestras del Pensamiento contemporáneo. Editorial Planeta Agostini. España, 1994.
- FUSTER, Jaime B. "Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas". Comisión de derechos civiles. Puerto Rico. 1992.
- GRIJALVA, Agustín. "Elecciones y representación política". Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador. 1998.
- HABERMAS, Jürgen. "Facticidad y validez". Universidad de Cambridge. Estados Unidos. 1999.
- HORRACH, Miralles Juan Antonio. "Sobre el concepto de ciudadanía: Historia y modelos". Centro de Estudios Académicos S.A. / Universidad de Salamanca. Madrid – España. 2009.
- JANOSKI, Thomas. "Ciudadano y sociedad civil". Universidad de Cambridge. Estados Unidos. 1998.
- KYMLICKA W., Norman W., Held D., MillerD., Ovejero F., Zolo D., Taylor C. y Dahrendorf, Ciudadanía El Debate Contemporáneo; La Política N°3, Editorial Paidós, Barcelona, 1997.
- LANDER, Edgardo. "La democracia en las ciencias sociales latinoamericanas". Ediciones FACES/UCV. Caracas - Venezuela, 1996.

- LAZARTE, Jorge. “Entre dos mundos: La cultura política y democrática en Bolivia”. Plural editores. La Paz - Bolivia. 2000.
- LASERNA, Roberto. “Gobernabilidad Democrática y Reforma Política en Bolivia”. Fundación Milenio. La Paz Bolivia. 2009.
- LASERNA, Roberto. “La democracia en el chenko”. Fundación Milenio – CERES. La Paz - Bolivia. 2004.
- LOCKE, John. “Dos Ensayos sobre el gobierno civil”. Espasa-Calpe. Madrid España, 1991.
- MÁIZ, Ramón. “Nación y revolución: la teoría política de Emmanuel Sieyès”. Tecnos. Madrid España 2007.
- MALLOY, James. “Bolivia: la revolución inconclusa”. CERES, La Paz – Bolivia. 1989.
- MARIANI, Rodolfo. “Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Lima Perú. 2008.
- MARSHALL, T. H. y BOTTOMORE, Tom. “Ciudadanos y clases sociales”. Alianza Editorial. Madrid – España. 1998.
- MESA, Carlos. “Presidentes de Bolivia”. Editorial Gisbert, La Paz – Bolivia. 2003.
- MIREs, Fernando, Civilidad – Teoría política de la postmodernidad, Editorial Trotta, Madrid, 2001.
- O’DONNELL, Guillermo, VARGAS, Culléll Jorge, IAZETTA, Osvaldo M. “Las cualidades de la democracia. Teoría y aplicaciones”. Universidad de Notre Dame. Inglaterra 2004.
- PÉREZ, de la Fuente Oscar. “Educación para la democracia. Una visión desde los clásicos”. Editorial Alianza. Madrid España. 2007.
- PONCE, Anibal. “Educación y Lucha de Clases”. Editorial Latina, Bogotá – Colombia, 1977.
- RODINO, Ana María. “Educación para la vida en democracia: Contenidos y orientaciones metodológicas”. USAID - BID. Washington DC: Estado Unidos. 1994.

- ROMERO, Ballivián Salvador. “Medio siglo de historia del organismo electoral de Bolivia”. Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Universidad Católica Boliviana - La Paz – Bolivia. Enero de 2009.
- SANTOS, Boaventura de Souza. “Democratizar la democracia: los caminos de la democracia participativa”. FCE. México. 2004.
- SARTORI, Giovanni. “¿Qué es la Democracia?”. Taurus, Madrid - España, 2003.
- TOURINE, Alan, ¿Qué es la democracia?, Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1998.
- URQUIOLA, Miguel. “Los Maestros en Bolivia: Impacto, Incentivos y Desempeño”. Maestrías para el Desarrollo, Universidad Católica Boliviana. La Paz Bolivia 2000.
- ZAVALETA, M. René. “Las masas en noviembre”. Ed. Juventud, La Paz – Bolivia. 1983.

NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE

- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. “Constitución Política del Estado”. Febrero de 2009. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2012.
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. “Ley N° 018. Ley del órgano electoral plurinacional”. Ley de 16 de junio de 2010. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz Bolivia 2011.
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. “Ley N° 026. Ley del régimen electoral”. Ley de 30 de junio de 2010. La Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz Bolivia 2012.
- NACIONES UNIDAS. “La Declaración Universal de los Derechos del Hombre”. Editorial UPS. La Paz Bolivia. 2012.
- OEA. Organización de los Estados Americanos. “Carta democrática interamericana”. Vigésimo octavo período extraordinario de sesiones Lima, Perú. 11 de septiembre de 2001.

- CHILE. “Ley N° 18.700. Ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios”. Ley del 19 de abril de 1988. Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago De Chile. 2011.
- ECUADOR. “Ley N° 59. Ley de elecciones”. Ley de 12 de Diciembre de 1986. La comisión de legislación y codificación. Quito Ecuador 2011.
- ECUADOR. “Ley N° 578. Ley orgánica electoral, Código de la democracia”. 27 Ley del 27 de Abril del 2009. Asamblea nacional comisión legislativa y de fiscalización. Quito Ecuador 2010.
- PERÚ. “Ley N° 26486. Ley orgánica del jurado nacional de elecciones”. Ley de 21 de junio de 1995. LOJNE. Lima – Perú. 2011.
- PERÚ. “Ley N° 26487. Ley orgánica de la oficina nacional de procesos electorales”. Ley de 21 de junio de 1995. LOJNE. Lima – Perú. 2012.
- VENEZUELA. “Ley N° 37.573. Ley orgánica del poder electoral”. Ley del 19 de Noviembre de 2002. Gaceta Oficial. Caracas – Venezuela. 2010.

ANEKOS

ANEXO Nº 1

**ENCUESTAS Y
ENTREVISTAS**

**FORMULARIO DE ENCUESTA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO**

TEMA: “INCORPORACIÓN EN EL ART. 208 PARÁGRAFO I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EDUCAR EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS A LA CIUDADANÍA”

1. ¿Cómo usted cree que se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp.

- 1) Muy bien.....()
- 2) Bien.....()
- 3) Regular.....()
- 4) Pésima.....()
- 5) N/S-N/R.....()

2. ¿Cuál cree usted que es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?

Resp.

- 1) Muy Importante.....()
- 2) Importante.....()
- 3) Sin importancia.....()
- 4) N/S-N/R.....()

3. ¿Usted tiene conocimiento sobre sus derechos y deberes democráticos?

Resp.

- 1) Si.....()
- 2) No.....()
- 3) N/S-N/R.....()

4. ¿Cree usted que la normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp.

- 1) Es suficiente.....()
- 2) No es suficiente.....()
- 3) N/S-N/R.....()

5. ¿Según usted de qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp.

- 1) Con capacitación a funcionarios del TSE.....()
- 2) Con la planificación participativa.....()
- 3) Con una normativa jurídica adecuada.....()
- 4) Con la promoción y difusión de los derechos y deberes democráticos.....()
- 5) N/S-N/R.....()

LUGAR DE LA ENCUESTA: CIUDAD DE LA PAZ

ENTREVISTA N° 1
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO

**TEMA: “INCORPORACIÓN EN EL ART. 208 PARÁGRAFO I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EDUCAR EN DERECHOS Y DEBERES
DEMOCRÁTICOS A LA CIUDADANÍA”**

1. Nombre: Néstor Andrés Mamani Machicado

2. Ocupación: Docente de Justicia comunitaria de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UMSA.

PREGUNTAS:

1. ¿Cómo se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. Se debe considerar que con el tribunal supremo electoral no hace una tarea educativa eficiente, pero si logra la consolidación de un marco institucional de acuerdo con el texto constitucional, que garantice la vigencia del régimen democrático, depende de la armónica conjugación de factores normativos, sociales y políticos. Entre los factores destacados por las ciencias políticas y jurídicas, por su íntima relación con la distribución y ejercicio del poder político, encontramos el sistema de partidos y organizaciones políticas, el sistema electoral, la disciplina partidista, el proceso de formación de leyes, las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo. Cada actor político debe situarse en el preciso grado y medida institucional para establecer un sano equilibrio entre el respeto a la voluntad de las mayorías, la estabilidad del sistema y la promoción y protección de los derechos fundamentales.

2. ¿Cuál es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?

Resp. El siglo XXI se ha inaugurado con dos grandes evidencias: el poder decisivo de la educación y el papel fundamental de la ciudadanía. Estamos convencidos de que la calidad de vida y el desarrollo personal dependen en gran medida de la calidad de la educación hasta el extremo que la exclusión del sistema educativo marca el nivel de marginalidad que padecen los países del llamado tercer mundo y determina el itinerario vital del excluido; la tasa de escolaridad y el fracaso escolar son indicadores del desarrollo humano. Por su parte, el ejercicio de la ciudadanía activa marca la altura de la democracia, la estabilidad política, el bienestar económico y las oportunidades sociales.

3. ¿Existe desconocimiento de derechos y deberes democráticos?

Resp. La formación para el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas, así como la educación para el desarrollo personal y social exigen un esfuerzo colectivo, tanto más apremiante cuanto mayor es su deterioro. El fomento de la convivencia, como cualidad de las relaciones humanas en el espacio público, ha sido intensamente demandado por la sociedad, dado su descuido. Cualquier análisis de este tipo de reformas, institucionales y/o electorales, requiere la identificación del modo en que los actores perciben los problemas a los que deben dar respuesta, de los cursos de acción posibles para alcanzar sus objetivos, sus expectativas futuras, su evaluación del equilibrio de fuerzas existente entre ellos.

4. ¿La normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. El Ley del Tribunal Supremo Electoral, procura forjar un sistema de organizaciones políticas fuertes y altamente institucionalizadas, que tienda a las alianzas, que evite la atomización del sistema de partidos y que introduzca y profundice los mecanismos de democracia interna de las

organizaciones políticas con el propósito principal de cualificar la importante actividad de los partidos y movimientos políticos en los procesos democráticos, como intermediarios legítimos entre el pueblo y el poder político, catalizadores genuinos de la participación de la ciudadanía y la distribución del poder, pero no tuvo mucha trascendencia en la educación sobre derechos y deberes democráticos.

5. ¿De qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. Debe ser un objetivo de política general y de política cultural que desborda el ámbito educativo formal y compromete a los medios de comunicación, a los contenidos éticos de los programas de televisión, a la inteligencia colectiva, a las relaciones de confianza entre los ciudadanos, a la decencia de las instituciones. Ninguna entidad pública o social encontrará motivos para no secundar el esfuerzo, e incluso para demandarlo como objetivo prioritario de la acción de gobierno.

LUGAR DE LA ENTREVISTA: CIUDAD DE LA PAZ

ENTREVISTA Nº 2
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO

**TEMA: “INCORPORACIÓN EN EL ART. 208 PARÁGRAFO I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EDUCAR EN DERECHOS Y DEBERES
DEMOCRÁTICOS A LA CIUDADANÍA”**

- 1. Nombre:** Patricia Chigo
- 2. Ocupación:** Funcionaria del Tribunal departamental electoral de La Paz.

PREGUNTAS:

1. ¿Cómo se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. El éxito o fracaso de la educación del Tribunal Supremo Electoral, se mide por los sistemas no se agota con el diseño y entrada en vigencia de un régimen normativo, sino en la capacidad y voluntad que tengan los actores que operan el sistema, para dirigir sus acciones hacia el cumplimiento de los fines planteados por la Constitución y quienes trabajaron en la reforma, entre otros factores. Al hablar de actores, no sólo nos referimos a las autoridades de los órganos que integran la Función Electoral, sino a las organizaciones políticas, sujetos políticos, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general. La actitud comprometida de todas las personas constituye un elemento fundamental para destacar las virtudes del nuevo sistema normativo vigente, así como para minimizar los efectos negativos colaterales que pudiesen devenir de su aplicación en circunstancias concretas.

2. ¿Cuál es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?

Resp. Cada uno de los actores actúa en diversidad de instrumentos y estructuras organizativas. Las bibliotecas y las parroquias, los museos y los parques temáticos, las casas de la juventud y los centros de cultura popular, las acampadas de verano y el voluntariado constituyen la geografía social de la Educación para la ciudadanía. La “governabilidad democrática” es aquella en la que los actores estratégicos interactúan en un marco institucional basado en reglas de juego plurales, en un entorno de respeto de las libertades políticas y garantías hacia el cumplimiento de los derechos fundamentales, y en donde esos actores se relacionan entre sí y con las instituciones en el marco de un conjunto de reglas estables que son percibidas como las que mejor favorece la consecución de sus intereses.

3. ¿Existe desconocimiento de derechos y deberes democráticos?

Resp. Tan persistente es el empeño que diluye los tiempos formales de la educación, ya que la democracia no afecta sólo a la adolescencia y a la juventud, sino a todas las etapas de la vida que necesitarán socializar aspectos nuevos de la realidad, adquirir destrezas para la convivencia y el diálogo entre generaciones y procurar por el desarrollo personal y colectivo. Se prolonga como educación vitalicia y proceso inacabable: cuanto más ciudadano más educación seguirá necesitando a lo largo de su vida, y cuanto más educado más ciudadano. Entre ambos existe la suma positiva, aunque algunos se empeñen en situarlos bajo la suma negativa.

4. ¿La normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. No es suficiente ya que la lucha por los derechos combina la contestación al orden existente con la proyección de un régimen alternativo

y futuro. E interesa menos saber, en el debate actual, quién sea el portador cuanto fundar un nuevo orden de derechos trasnacionales. Finalmente, los derechos y deberes democráticos ayudaran a cultivar el sentimiento colectivo de arraigo en una tierra y en una tradición; e incluso como quiere algún obispo a estimar la patria como bien común. Tan solo que entonces será un patriotismo constitucional incluyente, que quizá espere que la tierra la posean los ciudadanos de Bolivia.

5. ¿De qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. La Educación para la Ciudadanía requiere pluralidad de actores en diversidad de contextos, ya que trasciende los distintos sistemas sociales e incumbe a todas las instituciones públicas y privadas. Nadie sobra en este empeño. Interpela en primer lugar a la familia, como espacio primario de socialización de los valores, mientras ésta no se reduzca sólo a dormir bajo el mismo techo. La conversación con el padre o la madre, la sugerencia cordial del abuelo, la actitud receptiva del hermano son la puerta de entrada a la experiencia de los valores cívicos. Con los amigos experimentará la capacidad de iniciativa, y pondrá a prueba la forma conjunta de abordar los retos cotidianos. Con las comunidades religiosas de sentido recibirá propuesta sobre la vida buena y feliz.

LUGAR DE LA ENTREVISTA: CIUDAD DE LA PAZ

ENTREVISTA N° 3
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO

**TEMA: “INCORPORACIÓN EN EL ART. 208 PARÁGRAFO I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EDUCAR EN DERECHOS Y DEBERES
DEMOCRÁTICOS A LA CIUDADANÍA”**

1. Nombre: Mary Velasco.

2. Ocupación: Abogada constitucionalista.

PREGUNTAS:

1. ¿Cómo se ha llevado adelante la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. La actividad del Tribunal Supremo Electoral es legítima y loable la preocupación de las Administraciones Educativas en orden a enmarcar, ordenar y desarrollar la formación para la ciudadanía sin menoscabo de la necesaria participación familiar y social. Fomentar la educación para la ciudadanía es una tarea esencial de la responsabilidad pública, tan importante o más que lograr la educación para el empleo, o la educación para la salud. No se podrán escamotear recursos públicos para el desarrollo de la vida social y cultural, priorizando a quienes más apoyo que necesiten para su incorporación ciudadana.

2. ¿Cuál es la importancia de la educación en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en democracia?

Resp. El ejercicio de ciudadanía se aprende cotidianamente en cada uno de los marcos de la vida, como ambiente colectivo que se respira y se recrea a diario en las familias, en la calle, en las instituciones, en los mundos vitales, en las parroquias, en las asociaciones. No se trata de un

privilegio, sino primariamente de una responsabilidad a la que están invitados todos los agentes sociales; requiere intervenciones y responsabilidades compartidas que implican tanto a las familias como a las instituciones sociales, tanto a los gobiernos como a las empresas, a los medios de comunicación como a las comunidades de sentido. Los esfuerzos de las instituciones educativas significan una mínima parte aunque decisiva.

3. ¿Existe desconocimiento de derechos y deberes democráticos?

Resp. Tal vez la necesidad imperiosa de que se convierta en una asignatura del sistema educativo muestra el fracaso de toda una sociedad: padres que no se responsabilizan de la educación sentimental de sus hijos, medios de comunicación que no fomentan el civismo, sometidos como están a la ley del beneficio económico, prácticas políticas que han sustituido la argumentación por el ultraje, complicidades colectivas ante la violencia y la corrupción.

4. ¿La normativa jurídica vigente es suficiente para promover la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. En realidad no es suficiente ya que lo primero que tenemos que conocer para poder estudiar y analizar este tema es la diferencia que existe entre desigualdad y diversidad. Desigualdad: La desigualdad social se refiere a una situación en la que no todas las personas y ciudadanos de una misma sociedad, comunidad o país, tienen iguales derechos y obligaciones. Diversidad: La diversidad es la coexistencia de sociedades humanas o culturas dentro de un espacio concreto. La diversidad cultural es la existencia de varias culturas en todo nuestro país.

5. ¿De qué manera se fortalecería la educación en Derechos y Deberes Democráticos a la Ciudadanía por parte del Tribunal Supremo Electoral?

Resp. Mediante conocimientos y actitudes que se cultivan en la convivencia familiar, en la amistad entre iguales, en la conversación informal, en las

comunidades parroquiales, en los círculos culturales. En la actualidad, se han añadido con especial dominio los medios de comunicación, tanto para la formación cívica como para su deterioro incívico.

LUGAR DE LA ENTREVISTA: CIUDAD DE LA PAZ

ANEXO Nº 2

GRAFICOS SOBRE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES DEMOCRÁTICOS

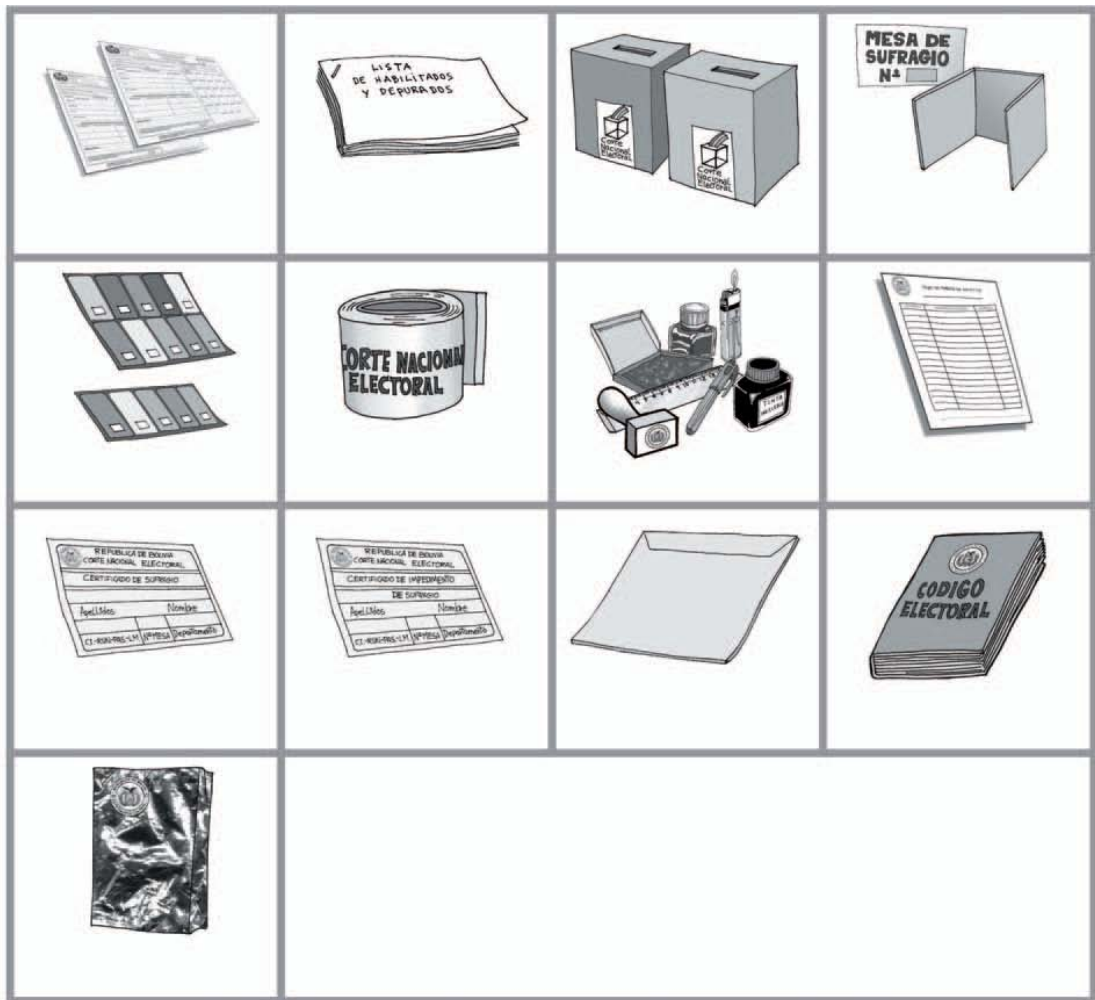
PROCESO DE VOTACIÓN











MATERIAL DE SUFRAGIO

ANEXO Nº 3

**AUTORIDADES DEL
TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL**

SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Wilfredo Ovando Rojas
Presidente



Dra. Wilma Velasco Aguilar
Vicepresidenta



Ing. Irineo V. Zuna Ramirez
Vocal



Lic. Ramiro Paredes Zárata
Vocal



Dr. Marco D. Ayala Soria
Vocal



Dra. Fanny R. Rivas Rojas
Vocal



Lic. Dina A. Chuquimia Alvarado
Vocal